



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

INFORME N° 751, 24 de diciembre de 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS** PÚBLICOS



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.....	8
1.1. Cuenta corriente municipal sin asignación de número de cuenta contable.	8
1.2. Ex funcionarios vigentes como giradores de cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo.	9
1.3. Emisión de cheques sin orden cronológico.....	11
1.4. Dilación en la presentación de informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria.....	12
1.5. Aprobación de horas extraordinarias realizadas por el mismo funcionario. ...	14
1.6. Emisión extemporánea de los actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias.....	15
1.7. Solicitud de pago de horas extraordinarias de manera anticipada.....	16
1.8. Inexistencia de manuales de procedimientos destinado a la gestión del proceso de horas extraordinarias.	17
1.9. Falta de registro en Siaper de contratos a honorarios.	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	18
2. Ejecución presupuestaria de ingresos del año 2024.....	18
3. Ejecución presupuestaria de gastos del año 2024.....	21
4. Demora en el ajuste presupuestario asociada con el saldo inicial de caja. ...	23
5. Pasivos no registrados en deuda flotante.	23
6. Ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias.	25
7. Saldo acreedor en la cuenta contable 111-02 banco estado.	27
8. Recuperación de deudores presupuestarios de años anteriores, cuenta contable 115-12-10 ingresos por percibir, al 31 de diciembre de 2024.	29
9. Cuentas del subgrupo 114 anticipo de fondos.	31
9.1 Cuenta contable 114-08 otros deudores financieros.....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.2 Antigüedad de la deuda incluida en la cuenta contable 114-03 anticipos a rendir cuenta.....	32
9.3 Composición del saldo de la cuenta contable 114-03 anticipos a rendir cuentas.....	33
10. Falta de acreditación de egreso bancario en decretos de pago.....	35
11. Incumplimiento reiterado en la remisión de informes contables y presupuestarios a través de sicogen II.....	36
12. Déficit de caja.....	38
13. Ratios.....	38
13.1 Sobre activo a corto plazo no cubre los pasivos a corto plazo.....	38
13.2 Endeudamiento a corto plazo.....	39
III. OTRAS SITUACIONES	39
14. Sobre pago de retenciones a funcionarios a honorarios de la Municipalidad de San Pablo.....	39
CONCLUSIONES.....	40
Anexo N° 1: Detalle de cheques girados sin orden cronológico de la cuenta corriente N° 815091102082 - Fondos Ordinarios, del Banco Estado.....	45
Anexo N° 2: Detalle de ausencia de registro en Siaper de contratos a honorarios.	48
Anexo N° 3: Detalle de pasivos no registrados en la deuda flotante.....	49
Anexo N° 4: Antigüedad de la deuda de la cuenta 114.03	50
Anexo N° 5: Detalle de funcionarios, exfuncionario, concejales y exconcejales con deuda registrada en la cuenta contable 114-03 anticipo a rendir.....	56
Anexo N° 6: Estado de observaciones de Informe Final N° 751, de 2025	62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 751, de 2025, Municipalidad de San Pablo

Objetivo: Efectuar una auditoría a la situación financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Pablo, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, con el objetivo de realizar una revisión al proceso de ejecución y control presupuestario, junto con el análisis de la administración de las cuentas corrientes bancarias, la composición de sus saldos y la concordancia y confección de las conciliaciones bancarias.

Objetivos específicos:

- Constatar si la Municipalidad de San Pablo controla de manera efectiva tanto el flujo de los ingresos presupuestarios como su ejecución y contabilización, acorde con la normativa vigente.
- Verificar si el municipio mantiene una adecuada administración de sus cuentas corrientes bancarias, realiza un análisis efectivo de la composición de sus saldos y prepara de manera oportuna las conciliaciones bancarias respectivas.
- Comprobar si las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente acreditadas y registradas.

Principales resultados:

- Se verificó que la cuenta contable N° 111-02 Banco Estado de la Municipalidad de San Pablo presenta saldos acreedores por \$3.234.643.234 al 31 de diciembre de 2024 y \$3.753.193.290 al 30 de junio de 2025, situación que no se ajusta a su naturaleza contable, vulnerando lo dispuesto en el oficio circular N° E559796, de 2024, de esta Contraloría General, y el principio de representación fiel establecido en la resolución N° 3, de 2020, de este origen. Por lo anterior, el municipio deberá establecer un plan de trabajo, para la regularización de la cuenta 111-02 Banco Estado y su saldo respectivo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y los responsables de este; todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final. Sin perjuicio de lo anterior y considerando los reiterados incumplimientos a los requerimientos de reportabilidad efectuados sobre la materia por este Organismo de Control y la relevancia del hecho objetado, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.
- Se constató que la Municipalidad de San Pablo incumplió reiteradamente las instrucciones sobre la remisión oportuna de informes presupuestarios y contables mediante la plataforma SICOGEN II, registrándose 35 retrasos en informes presupuestarios y 36 en informes contables, con dilaciones promedio de 64,8 y 63,7 días corridos, respectivamente, vulnerando lo dispuesto en los oficios impartidos por esta Entidad Fiscalizadora, como también en el artículo 27, de la ley N° 18.695. Por lo anterior, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos dispuestos por la Contraloría General, respecto a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remisión de los informes presupuestarios y contables mediante la plataforma de SICOGEN II, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de evitar la reiteración de lo descrito. Adicionalmente, estos hechos serán incorporados en el procedimiento disciplinario señalado en el párrafo precedente, que llevará a cabo esta Contraloría Regional.

- Se verificó que el municipio no ha elaborado las conciliaciones bancarias de las 9 cuentas corrientes que administra, situación que vulnera lo dispuesto en el oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General. Por lo anterior, la Municipalidad de San Pablo deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora sobre el estado de avance del proceso de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de las 9 cuentas corrientes que administra; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.
- Se advirtió que la modificación presupuestaria destinada al reconocimiento del saldo inicial de caja del ejercicio 2024, por un monto de \$924.593.737, fue aprobada fuera del plazo establecido en el numeral 2.4, del oficio N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General; por lo que el municipio deberá, en lo sucesivo, realizar el ajuste presupuestario del saldo inicial de caja dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestario del mismo año, dando cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N° 20.101, de 2016, de este origen.
- Se verificó que la Municipalidad de San Pablo omitió registrar como deuda flotante del ejercicio 2024 obligaciones por \$16.627.859, correspondientes a hechos económicos ocurridos en dicho período, vulnerando lo dispuesto en el oficio N° E559796, de 2024, y los principios contables de devengo e imputación presupuestaria establecidos en la resolución N° 3, de 2020. Por lo anterior, la Municipalidad de San Pablo deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas destinadas a asegurar que sus compromisos financieros serán reconocidos en el ejercicio presupuestario correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.054/2025
REF N° E114172/2025
E173485/2025

INFORME FINAL N° 751, DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA CONTABLE Y
REGLAMENTARIA QUE REGULA EL
PROCESO DE EJECUCIÓN Y CONTROL
PRESUPUESTARIO EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.

Puerto Montt, 24 de diciembre de 2025

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la situación financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Pablo, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó en base a los antecedentes de riesgos levantados por la Unidad de Planificación de Control Externo de esta Contraloría Regional y la información aportada por el personal de la Municipalidad de San Pablo.

Sobre el particular, se han considerado los riesgos identificados en las entrevistas realizadas a los directivos de la entidad edilicia, que dicen relación con la falta de actualización de las conciliaciones bancarias, eventuales pagos de servicios sin recepción del producto convenido, presuntas irregularidades en la contabilización de la deuda flotante, deficiencia en la distribución y utilización de recursos recibidos del Fondo Equidad Territorial, y limitaciones en el alcance del control aplicado por la Dirección de Control, entre otros.

A través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; específicamente con la meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Pablo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 18.695, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la citada ley, de acuerdo a lo prescrito en su artículo 71.

En el ámbito local, la comuna de San Pablo cuenta con una población estimada de 10.537 habitantes, según el último Censo de Población y Vivienda efectuado en 2024¹. Asimismo, y de acuerdo con los resultados de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional², su población presenta un índice de pobreza del 9,83%.

Desde el punto de vista financiero, la municipalidad percibió recursos por M\$2.635.699 provenientes del Fondo Común Municipal, lo que representa una dependencia del 51,78% respecto del total de sus ingresos presupuestarios.

En este contexto, en el análisis de la evolución de los ingresos en el trienio extendido entre 2022 y 2024, se observa una tendencia al alza con incrementos de un 32,29% en los ingresos presupuestarios y 15,34% en los devengados, al efectuar una comparación entre el primero y el último año indicado. Lo anterior se expone en el gráfico N° 1.

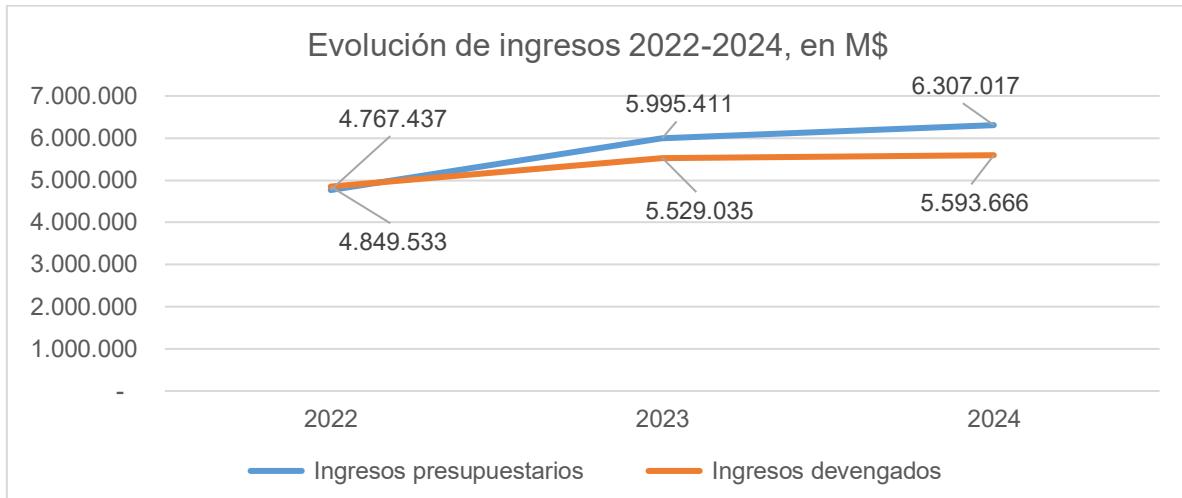
¹ Encuesta de Censo de Población y Vivienda en Chile, realizada entre marzo a junio de 2024, por el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyos resultados iniciales fueron publicados en el 2025.

² Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN, elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objetivo de medir la pobreza a nivel nacional, cuyos resultados fueron publicados en 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

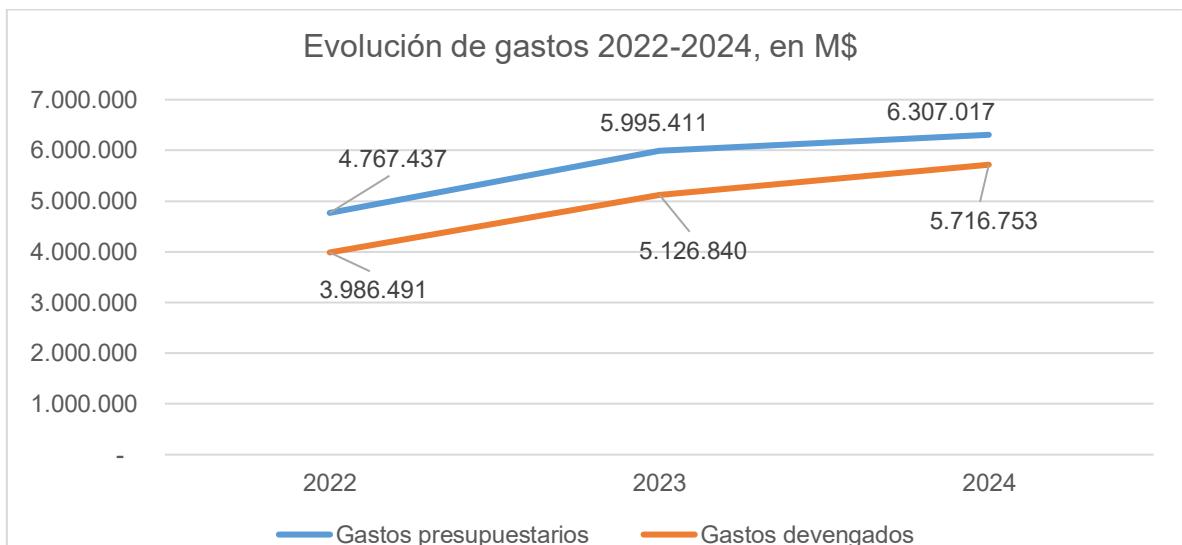
Gráfico N° 1: Evolución de ingresos presupuestarios y devengados de la Municipalidad de San Pablo, en el trienio 2022 - 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN, administrado por la Contraloría General de la República, para el período extendido entre 2022 y 2024.

En cuanto a los gastos reportados por la entidad edilicia entre 2022 y 2024, se constata, al igual que en los ingresos, una tendencia al alza, observándose un aumento del 32,29% en los gastos presupuestarios y 43,40%, en los devengados al efectuar la comparación entre el primero y el último año indicados, tal como se detalla en el gráfico N° 2.

Gráfico N° 2: Evolución de los gastos presupuestarios y devengados de la Municipalidad de San Pablo, en el trienio 2022 - 2024



Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el SICOGEN, administrado por la Contraloría General de la República, para el período extendido entre 2022 y 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Desde la perspectiva de la regulación, debe indicarse que las normas de mayor relevancia que rigen los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal están contenidas fundamentalmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que contempla una serie de preceptos que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En efecto, la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales, expresamente se mencionan las municipalidades.

En este sentido, es importante hacer presente que las municipalidades gozan de autonomía en la administración de sus finanzas disponiendo de la atribución de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal, conforme a lo que prevén los artículos 122, de la Constitución Política de la República; y, 5°, letra b), y 14, de la ley N° 18.695. Por su parte, el artículo 63, letra e), de la ley N° 18.695, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, según el artículo 65, letra a), requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 81 de la ley N° 18.695, dispone que el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes y las deudas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, debiendo dicho órgano colegiado, examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Por su parte, el artículo 29 de la mencionada ley N° 18.695, en sus letras b) y d), respectivamente, prescribe que, a la unidad encargada de control, le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria, y colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

A su turno, el oficio N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica, en lo pertinente, que el presupuesto aprobado se ejecuta durante el correspondiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejercicio presupuestario y se registra contablemente en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN, de acuerdo con lo actualmente establecido en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal, con su plan de cuentas establecido en el oficio CGR N° E11061, de 2020, y el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio CGR N° E59549, de 2020.

A su vez, mediante el oficio N° E582563, de 20 de diciembre de 2024, este Organismo de Control, impartió instrucciones a las municipalidades sobre el cálculo del déficit municipal, dejando sin efecto los oficios N°s 14.145, de 2019 y E484805, de 2024, ambos de este origen.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, por medio del oficio N° E199092, de 21 de noviembre de 2025, de esta procedencia y con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de San Pablo, el preinforme de observaciones N° 751, de 2025, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 815, del 10 de diciembre de 2025, ingresado a esta Contraloría Regional en esa misma fecha, el que ha sido considerado para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a la situación financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Pablo, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025. En el caso de considerarse necesario, el alcance temporal de este análisis podría ser extendido.

La fiscalización tuvo por objetivo realizar una auditoría al proceso de ejecución y control presupuestario, junto con el análisis de la administración de las cuentas corrientes bancarias, la composición de sus saldos y la respectiva concordancia y confección de las conciliaciones bancarias.

Además, la revisión tuvo por finalidad verificar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo en concordancia con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras.

UNIVERSO Y MUESTRA

Respecto de los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, cabe indicar que, por su naturaleza, no se consideraron muestras estadísticas ni analíticas, ya que se realizó un examen a la situación financiera y presupuestaria de ese municipio, entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la institución; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la organización contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Cuenta corriente municipal sin asignación de número de cuenta contable.

Se constató que la cuenta corriente N° 8150900042, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad de San Pablo, no estaba asociada con alguna de las cuentas contables registradas en el plan de cuentas de la entidad edilicia, el cual se encontraba disponible en la plataforma de gestión financiera-contable municipal SMC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el punto 4.4, sobre apertura de cuentas corrientes bancarias, del oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el cual señala, en lo que interesa, que las cuentas contables de banco solo deberán asociarse con una cuenta corriente bancaria, habilitando para ello una desagregación contable por cada cuenta corriente bancaria que maneje la entidad, lo cual no aconteció en el caso individualizado.

Asimismo, transgrede lo dispuesto en el numeral 4.2.2, de la resolución N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, sobre identificación de riesgos a nivel de transacción, el cual indica que, en este proceso de identificación, las entidades deberían considerar los riesgos existentes dentro de sus distintas divisiones, direcciones, departamentos o unidades, incluidos los procesos de negocio, tales como ingresos, adquisiciones, recursos humanos, finanzas, entre otros.

En su respuesta, la Municipalidad de San Pablo señaló que la cuenta corriente N° 8150900042 no correspondía a un instrumento financiero destinado a la gestión municipal, sino a uno abierto por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, DAEM, para administrar recursos correspondientes al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal, añadiendo que, considerando el error del banco, se solicitó a la entidad bancaria corregir la situación.

Atendido lo anterior, la Municipalidad de San Pablo deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, la regularización de la cuenta corriente N° 8150900042, del Banco Estado, a fin de establecer claramente la dependencia municipal titular del instrumento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

1.2. Exfuncionarios vigentes como giradores de cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo.

En el análisis de los giradores de cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo informados por el Banco Estado, se verificó que 3 de ellos aún mantenían activa dicha calidad, a pesar de haber cesado en las funciones que originaron su autorización. En esta situación, se encontraban el ex alcalde de la comuna, don Juan Carlos Soto Caucau; el ex director de la Dirección de Administración y Finanzas, don Patricio Zurita Pérez; y, el ex director del Departamento de Administración de Educación Municipal, Raúl Julián Beltrán. El detalle de las cuentas bancarias que registraban a exservidores públicos autorizados se expone en la tabla N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Exfuncionarios vigentes como giradores de cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo

Exalcalde Juan Carlos Soto Caucau	Ex director de la Dirección de Administración y Finanzas Patricio Zurita Pérez	Ex jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal Raúl Julián Beltrán
81509000042	81509102023	81509000042
81509102023	81509102031	
81509102031	81509102040	
81509102040	81509102074	
81509102074	81509102082	
81509102082	81509102139	
81509102139		
81509102163		
86009000064		

Fuente: Elaboración propia basada en la respuesta proporcionada por Banco Estado a la circularización de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo, el 25 de agosto de 2025.

Lo anterior contraviene el numeral 4, sobre revocación de giradores/as, del oficio N° E324651, de 2023, de este origen, que establece que, en el caso del cese de funciones de los funcionarios en las entidades, estas deben efectuar la revocación formal, sin que sea suficiente el mero acto administrativo del cese, y tramitar ante la Contraloría General el término de la vigencia de la póliza correspondiente, lo que no aconteció en la especie.

De igual forma, no se ajusta con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, deben ejercer un control permanente del funcionamiento de los organismos sobre las operaciones, ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.

Tampoco armoniza con el principio incluido en el numeral 7.1, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, referente a realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control están presentes y en funcionamiento.

En su respuesta, la entidad edilicia señaló que a través del oficio N° 816, de 10 de diciembre de 2025, había informado a esta Contraloría Regional el cese de funciones de los exfuncionarios observados y solicitó su remoción como apoderados, agregando que una vez que esta Entidad Fiscalizadora evacúe su resolución, oficiará a la institución financiera para su eliminación final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que el municipio se encuentra gestionando las acciones destinadas a abordar la situación objetada, las cuales están aún pendientes de su total materialización, corresponde mantener la observación.

Al respecto, la Municipalidad de San Pablo deberá acreditar la eliminación como apoderados de las cuentas corrientes municipales de los tres exfuncionarios señores Juan Carlos Soto Caucau, Patricio Zurita Pérez y Raúl Julián Beltrán, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contados desde la notificación del presente informe final.

1.3. Emisión de cheques sin orden cronológico.

Se constataron 108 cheques correspondientes a la cuenta corriente 81509102082 - Fondos Ordinarios -, los cuales fueron emitidos sin apegarse la enumeración contemplada en el talonario o siguiendo un orden cronológico. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

La situación expuesta dificulta y restringe la aplicación de un control elemental sobre los documentos mercantiles originados en la cuenta corriente indicada, correspondiente a la correlatividad de su emisión, lo cual incide directamente en el riesgo de uso indebido de los mismos. Dicho riesgo se ve aún más incrementado considerando la ausencia de conciliaciones bancarias verificada en la Municipalidad de San Pablo, tópico que es desarrollado en el numeral 6. Ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, del presente preinforme.

Lo descrito vulnera lo consignado en el numeral 3.10, del oficio N° 324.651, de 2023, de la Contraloría General, en cuanto a que las entidades deberán llevar un registro de los cheques anulados, debiendo invalidarse físicamente (timbre de nulo) y conservarse con el objeto de controlar su correlatividad.

Tampoco se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la administración debe observar en su actuar el principio de control y velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Adicionalmente, lo descrito no se aviene con el principio contenido en el numeral 5, de la resolución N° 1.962, de 2022, de este origen, referente a la necesidad de definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, específicamente al punto 5.1.4.2, en cuanto a que los controles detectivos deben orientarse a establecer verificaciones luego que las transacciones son procesadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio confirmó la situación objetada, estableciendo como medida correctiva la elaboración de un procedimiento de emisión de cheques, el cual fue aprobado a través del decreto alcaldicio N° 2.149, de 9 de diciembre de 2025.

Si bien resulta atendible la acción correctiva implementada por el municipio para abordar el hecho objetado, esta no permite desvirtuarlo, toda vez que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser enmendada, por lo tanto, corresponde mantener lo observado.

Atendido lo expuesto, la Municipalidad de San Pablo deberá dar, en lo sucesivo, cumplimiento al procedimiento de emisión de cheques que ha establecido, con el objeto de asegurar que los documentos gestionados sean emitidos de forma cronológica, evitando la reiteración de lo objetado.

1.4. Dilación en la presentación de informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria.

Al respecto, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su turno, el artículo 81, inciso primero, del citado texto legal, establece la obligación del concejo de aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole al jefe de la unidad encargada de control o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficits que advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde (aplica dictamen N° 52.599, de 2008, de este origen).

Es dable indicar que el artículo 29 letra d) y artículo primero de la ley N° 18.695 indica que la Dirección de Control tendrá como responsabilidad la emisión de un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal.

Sobre el particular, revisados los oficios conductores de los informes trimestrales de la situación presupuestaria del municipio y del DAEM y el Departamento de Salud Municipal, DESAM, emitidos por la Dirección de Control y remitidos a la alcaldía para ser presentados al concejo municipal, se constató que fueron presentados con un desfase entre 28 y 45 días hábiles, contados desde la fecha de término de cada trimestre. El detalle de lo observado se expone en la tabla N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°2: Dilación en la presentación de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria

Período	Trimestre	Fecha de término del trimestre	Fecha efectiva de presentación del informe	Días hábiles transcurridos
2024	1	31-03-2024	09-05-2024	28
	2	30-06-2024	13-08-2024	31
	3	30-09-2024	22-11-2024	37
	4	31-12-2024	13-02-2025	31
2025	1	31-03-2025	09-05-2025	27
	2	30-06-2025	03-09-2025	45

Fuente: Elaboración propia basada en la información provista por la Dirección de Control de la Municipalidad de San Pablo, por medio de correo electrónico de 3 de septiembre de 2025.

Sobre lo expuesto, debe indicarse que el ordenamiento jurídico confiere a los directores de control un papel preponderante en el desarrollo del quehacer municipal, estableciendo a una serie de funciones que pretenden, a través de su ejercicio oportuno, asegurar una administración eficiente y proporcionar una garantía razonable de que se cumplirán los objetivos generales y se resguardarán los recursos de la entidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.696, de 2016, de este Organismo de Control).

A su turno, en cuanto a la oportunidad para presentar los informes trimestrales al concejo municipal, es necesario indicar que, atendido que la ley no ha previsto expresamente un plazo para tal efecto y que aquél es de carácter trimestral, lo que implica que se deba considerar en el mismo toda la información del período pertinente, incluyendo aquella referida al último día de éste, es del caso manifestar que la obligación en commento deberá ser cumplida dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente trimestre, situación que no aconteció en la especie (aplica dictamen N° 30.775, de 2014, de este origen).

Lo anterior tampoco se aviene con el principio de celeridad incluido en el artículo 7º de ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual, las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento administrativo de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su respuesta, la Dirección de Control de la entidad edilicia reconoció el atraso en la presentación de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria, indicando que las dilaciones respondían a demoras en la recopilación de los antecedentes que proveen el DAEM y el DESAM.

En particular, respecto de la demora de 45 días, precisó que esta se debió exclusivamente a la licencia médica del director de control entre el 22 de julio y el 17 de agosto de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, informó que en reunión sostenida entre el alcalde, la administradora municipal y el director de control, se dispuso un plazo de entrega de los informes periódicos de ejecución presupuestaria, dentro del mes siguiente al término del trimestre respectivo, siempre y cuando, no existan atrasos por parte de los departamentos involucrados u ocurriese algún imprevisto que impida cumplir con este compromiso.

Si bien lo expuesto por la entidad edilicia resulta atendible para aclarar el origen de los atrasos verificados, resulta insuficiente para desvirtuar lo objetado; por lo que, sumado a que versa sobre un hecho consolidado no susceptible de ser enmendado en el periodo auditado, obliga a mantener la observación.

Asimismo, es dable recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 3, de la ley N° 18.575, la Administración del Estado debe velar por la atención continua y permanente de las necesidades públicas, asegurando la prestación ininterrumpida de los servicios y funciones esenciales, en concordancia con el principio de servicio público que rige la función administrativa; de esta manera, el incumplimiento constatado no puede justificarse en la incapacidad temporal de un funcionario, debiendo definirse las medidas administrativas atingentes para abordarlos.

En consecuencia, la Municipalidad de San Pablo deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos requeridos para la presentación de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria al concejo municipal, ajustándose a lo establecido en el artículo 29, letra d), de la ley N° 18.695 y la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control.

1.5. Aprobación de horas extraordinarias realizadas por el mismo funcionario.

Se constató que el director titular de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, de la Municipalidad de San Pablo, solicitó y aprobó la asignación de horas extraordinarias para el mes de septiembre de 2025, correspondiente a sí mismo.

Sobre el particular, debe precisarse que dicho funcionario municipal está impedido de autorizar y controlar las horas extraordinarias referidas a su persona, ya que constituye un asunto en que tiene interés personal, prohibición funcional a que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo establecido en el artículo 82, letra b), de la ley N° 18.883, en concordancia con la conducta lesiva a la probidad administrativa, descrita en el artículo 62 N° 6, de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.287, de 2010, de la Contraloría General de la República).

En el mismo sentido, el artículo 12°, de la ley N° 19.880, previene, en su numeral 1, en lo pertinente, que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento respectivo las autoridades y funcionarios de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración que tengan interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

Lo anterior, se encuentra complementado con la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, que dispone en su artículo 1°, inciso final, que “Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él, determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció sobre la situación objetada, sin embargo, acompañó entre los antecedentes que la sustentan, el reglamento de horas extraordinarias de la Municipalidad de San Pablo, aprobado mediante decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025. Dicho documento en su artículo 19, establece que los directivos municipales que requieran realizar trabajos extraordinarios o que el personal de su dependencia los efectúe, deberán solicitarlo a la Administración Municipal mediante un formulario o solicitud que indique claramente la razón de la petición, fecha en que se elaborará extraordinariamente, quien supervisará esas labores y si se requerirá su compensación o pago, entre otros.

Si bien la emisión de un reglamento sobre este tópico contribuye a abordar los hechos objetados, en consideración a que lo verificado corresponde a una situación consolidada la cual no es susceptible de ser enmendada, procede mantener la observación.

Al respecto, la Municipalidad de San Pablo deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa aplicable a la autorización de horas extraordinarias, incluyendo las disposiciones contenidas en el reglamento sobre la materia aprobado a través del decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025, con el objeto de evitar la reiteración de lo descrito.

1.6. Emisión extemporánea de los actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias.

Se verificó que la Municipalidad de San Pablo tramita y formaliza extemporáneamente, las autorizaciones correspondientes a las horas extraordinarias a realizar en cada mensualidad. A vía de ejemplo, es posible indicar que, al 11 de septiembre de 2025, aún no había aprobado el acto administrativo correspondiente al sobretiempo a ejecutar en ese mes, lo cual fue corroborado por don Orlando Cárdenas Henríquez, jefe de personal y remuneraciones, quien proporcionó la autorización en estado de borrador.

Sobre la materia, debe recordarse que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en el dictamen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 5.921, de 2010, entre otros, ha manifestado que las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones previstas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció sobre la situación objetada, sin embargo, acompañó entre los antecedentes que la sustentan, el reglamento de horas extraordinarias de la Municipalidad de San Pablo, aprobado mediante decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025. Dicho documento establece en su artículo 6°, la exigencia de la autorización previa del alcalde o quien esté designado, mediante un acto administrativo exento, dictado antes de la realización de los trabajos extraordinarios.

Si bien la emisión de un reglamento sobre este tópico contribuye a abordar los hechos objetados, en consideración a que lo verificado corresponde a una situación consolidada la cual no es susceptible de ser enmendada, procede mantener la observación.

Al respecto, la Municipalidad de San Pablo deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa aplicable a la autorización de horas extraordinarias, incluyendo las disposiciones contenidas en el reglamento en la materia aprobado a través del decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025, a fin de evitar la reiteración de lo objetado.

1.7. Solicitud de pago de horas extraordinarias de manera anticipada.

Se constató que el 9 de septiembre de 2025, el director titular de la SECPLAN, solicitó el pago de horas extraordinarias que proyectaba realizar los días 10 y 11 de septiembre de 2025. Dicha solicitud incluía dos horas extraordinarias diurnas (con un recargo del 25%) y una hora extraordinaria nocturna (con un recargo del 50%); sin embargo, al momento de requerir el pago, las horas aún no habían sido efectivamente ejecutadas por el funcionario.

Al respecto, el criterio contenido en los dictámenes N°s E525609, de 2024, y E181874, de 2025, indica que el derecho a percibir el pago de las horas extraordinarias o su compensación no deriva tan solo del cumplimiento de una jornada, sino que emana de la circunstancia de haber desempeñado, por disposición de la autoridad del servicio y en las condiciones autorizadas por la ley, un trabajo efectivo fuera de la jornada normal.

De esta forma, no procedió el pago anticipado de las horas extraordinarias, toda vez que a esa data no habían sido autorizadas y menos efectivamente ejecutadas por el funcionario.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció sobre la situación objetada, sin embargo, acompañó entre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que la sustentan, el reglamento de horas extraordinarias de la Municipalidad de San Pablo, aprobado mediante decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025. Dicho documento establece en su título IV, denominado “de la autorización”, los procedimientos internos para la solicitud, aprobación y condiciones específicas para proceder al pago por concepto de horas extraordinarias.

Si bien la emisión de un reglamento sobre este tópico contribuye a abordar los hechos objetados, en consideración a que lo constatado corresponde a una situación consolidada la cual no es susceptible de ser enmendada, procede mantener la observación.

En consecuencia, la Municipalidad de San Pablo deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa aplicable a la autorización de horas extraordinarias, incluyendo las disposiciones contenidas en el reglamento en la materia aprobado a través del decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025, con el objeto de evitar la reiteración de lo descrito.

1.8. Inexistencia de manuales de procedimientos destinado a la gestión del proceso de horas extraordinarias.

Se constató que la Municipalidad de San Pablo no contaba con un instructivo, reglamento y/o manual que regulara el proceso de solicitud, autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias, situación que fue confirmada por el Director de Control, a través de correo electrónico de 24 de septiembre de 2025.

Lo descrito vulnera lo establecido en el numeral 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, en cuanto a que la entidad debe desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos que reflejen la visión de la dirección sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control, considerando que estas deben estar expresadas por escrito y ser comunicadas a toda la organización, junto con establecer las responsabilidades por actividad de control, plazos de ejecución y medidas correctivas.

Cabe mencionar que la importancia de contar con manuales y reglamentos es sistematizar los procedimientos administrativos, con el propósito de contribuir a optimizar la comunicación organizacional, disminuir los tiempos de ejecución de las labores definidas y mejorar la transparencia y la gestión institucional, situación que a partir de las observaciones consignadas en los numerales 1.5, 1.6 y 1.7, precedentes, no aconteció.

En su respuesta, la Municipalidad de San Pablo acompañó el reglamento de procedimientos de horas extraordinarias, aprobado por el decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A partir del análisis del reglamento precitado, es posible establecer que la entidad edilicia abordó la situación objetada, correspondiendo subsanar lo observado.

1.9. Falta de registro en SIAPER de contratos a honorarios.

Se verificó la existencia de 38 contratos a honorarios, que no se encontraban registrados en la plataforma del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, los cuales se detallan en el anexo N° 2.

Al respecto, debe señalarse que para el caso de las contrataciones a honorarios efectuadas con anterioridad al 26 de marzo de 2025, la omisión de registrar los actos administrativos correspondientes en SIAPER vulneró lo dispuesto en el artículo 19, de la resolución N° 18, de 2017, de esta Contraloría General, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal.

En lo referido a aquellas contrataciones efectuadas con posterioridad a marzo de 2025, se contraviene el artículo 16, numeral 4, de la resolución N° 7, de 2025, también de este origen, que fija normas sobre tramitación en línea de los actos administrativos relativos a las materias de personal.

En su respuesta, el municipio no aportó información específica sobre la materia, no obstante, adjuntó el decreto alcaldicio N° 1.989, de 25 de noviembre de 2025, el cual designó a una funcionaria como encargada del registro en SIAPER de todos los actos administrativos relacionados con el personal municipal.

Si bien la medida que se desprende de los antecedentes proporcionados contribuye a abordar la situación objetada, en consideración a que la entidad edilicia no ha registrado 38 contratos a honorarios en SIAPER, se mantiene lo observado.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad de San Pablo deberá acreditar la regularización en SIAPER de los contratos individualizados en el anexo N° 2, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación de este informe final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

2. Ejecución presupuestaria de ingresos del año 2024.

En el análisis de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024, se verificaron las siguientes situaciones en relación con la gestión de los ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Los ingresos presupuestarios del municipio fueron subestimados en M\$211.246, correspondiente a una desviación del 3,92% respecto del presupuesto final definido por la modificación presupuestaria aprobada a través del decreto alcaldicio N° 2.666, de 31 de diciembre de 2024. El detalle de la subestimación se indica en la tabla N° 3.

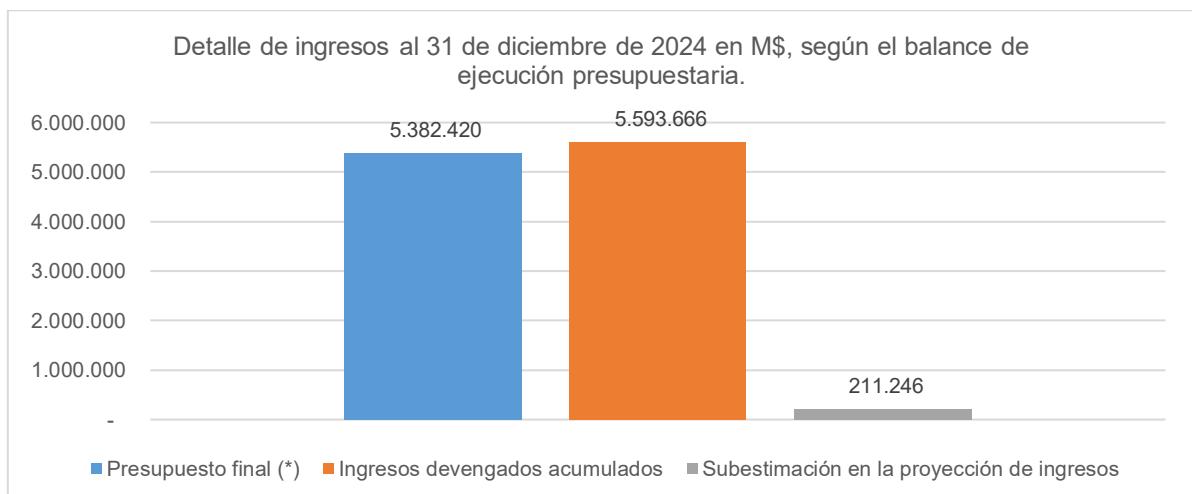
Tabla N° 3: Ejecución presupuestaria de ingresos al 31 de diciembre de 2024.

Concepto	Ítem	Monto M\$
Presupuesto inicial	A	4.340.575
Presupuesto final (*)	B	5.382.420
Ingresos devengados acumulados	C	5.593.666
Subestimación en la proyección de ingresos	(C-B)	211.246
% de subestimación		3,92%

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, entregado por la directora de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de 15 de septiembre de 2025. (*) No se considera el saldo inicial de caja cuenta contable 115-15 por un monto de M\$924.596, debido a que no se considera un movimiento financiero contable efectivo.

A partir de la situación previamente indicada, se desprende que la municipalidad no efectuó la modificación correspondiente con el propósito de ajustar su presupuesto a los mayores ingresos devengados en el período 2024, lo cual se expone en el gráfico N° 3.

Gráfico N° 3: Ejecución presupuestaria de ingresos al 31 de diciembre de 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, entregado por la directora de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 15 de septiembre de 2025.

Lo descrito no se aviene con lo establecido en el artículo 16, del decreto ley N° 1.263, de 1975, en lo referido a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también, posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, al no encontrarse los ingresos presupuestarios adecuadamente reflejados en las estimaciones pertinentes, se restringe información requerida para una gestión y control presupuestario municipal efectivo.

Cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones corresponden al alcalde, a través de la unidad municipal respectiva, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, según lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la ley N° 18.695, lo que no se cumplió en la especie.

Asimismo, el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que, al aprobar el presupuesto, el concejo municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

b) El municipio no percibió ingresos devengados al 31 de diciembre de 2024, por \$M234.633, correspondiente a una desviación del 4,19% de lo presupuestado, lo que se expone en la tabla N° 4 y en el gráfico N° 4.

Tabla N° 4: Ingresos presupuestarios no percibidos, respecto a los ingresos devengados.

Concepto	Ítem	Monto en M\$
Ingresos devengados acumulados	A	5.593.665
Ingresos percibidos	B	5.359.032
Monto pendiente por percibir	(A-B)	234.633
% pendiente de percibir		4,19%

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, entregado por la directora de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 15 de septiembre de 2025.

Gráfico N° 4: Ingresos presupuestarios no percibidos, respecto a los ingresos devengados.



Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, entregado por la directora de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 15 de septiembre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita denota que la municipalidad no ha efectuado las acciones destinadas al cobro y recaudación de los ingresos durante el periodo examinado, por un total de M\$234.633.

Lo previamente planteado no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que prevén, respectivamente, que a la Dirección de Administración y Finanzas le compete estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. Tampoco se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en lo que se refiere a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Por último, es pertinente señalar que la ejecución de una gestión de cobro eficiente, oportuna y sostenida en el tiempo contribuye a incrementar los ingresos del municipio y propende al cumplimiento del principio de eficiencia, contemplado en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575.

3. Ejecución presupuestaria de gastos del año 2024.

En el análisis de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024, se constató una sobreestimación de los gastos presupuestarios, valorizada en M\$554.962, correspondiente a una desviación del 8,8% del presupuesto total, tal como se detalla en la tabla N° 5.

Tabla N° 5: Ejecución presupuestaria de gastos al 31 de diciembre de 2024.

Concepto	Ítem	Monto M\$
Presupuesto inicial	A	4.340.574
Presupuesto final de gastos	B	6.307.018
Gastos devengados acumulados (*)	C	5.752.056
Monto de la sobreestimación	(C-B)	554.962
% de sobreestimación		8,8%

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, entregado por la directora de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 15 de septiembre de 2025.

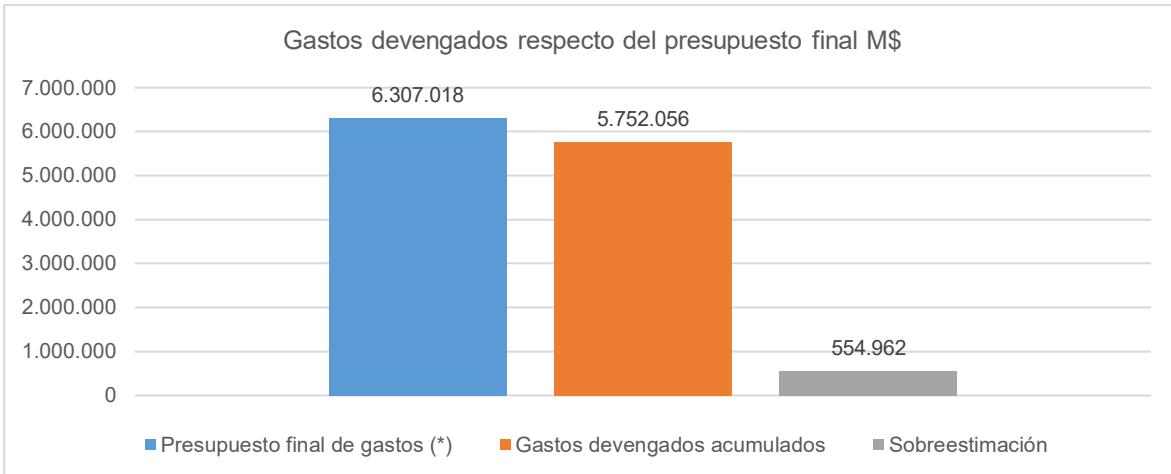
(*) El monto incluye las facturas no contabilizadas, identificadas en la prueba de pasivos no registrados, reportadas en el numeral N° 5, del acápite Examen de la Materia Auditada, sobre pasivos no registrados en deuda flotante, por un valor de \$16.627.859.

A partir de la situación previamente indicada, se desprende que la municipalidad no efectuó la modificación correspondiente con el propósito de ajustar su presupuesto a los menores gastos devengados en el período 2024, tal como se expone en el gráfico N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gráfico N° 5 Ejecución presupuestaria de gastos al 31 de diciembre de 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, entregado por la directora de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 15 de septiembre de 2025.

Lo expuesto no se aviene con lo establecido en el artículo 16, del decreto ley N° 1.263, de 1975, referido a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también, posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos. De esta manera, al no encontrarse los gastos presupuestarios adecuadamente reflejados en las estimaciones pertinentes, se restringe información requerida para un gestión y control presupuestario municipal efectivo.

Asimismo, respecto del presupuesto de gastos, se reitera que, tanto su elaboración del presupuesto como las posteriores modificaciones, corresponden al alcalde, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, además de presentarlas oportunamente al concejo municipal para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la ley N° 18.695, lo que no se advierte haya cumplido.

Respecto a los numerales 2.a), 2.b) y 3, la entidad edilicia no se pronunció y tampoco aportó antecedentes que desvirtúen lo objetado, razón por la cual, procede mantener las observaciones formuladas.

Al respecto, en conformidad con lo señalado el dictamen N° 100.951, de 2015, de este origen, debe reiterarse que el presupuesto municipal es un instrumento contable esencialmente flexible, por lo que debe ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos institucionales, respecto del cual el alcalde y el concejo deben introducir las correcciones que se requieran, con la finalidad de evitar el déficit, y de ese modo dar cumplimiento a las obligaciones pecuniarias contraídas, lo cual no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, el municipio debió realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio presupuestario, los que deben encontrarse plenamente incorporados en todo el ejercicio presupuestario, lo cual incluye tanto a la aprobación como las eventuales modificaciones que se requiera sean visadas por el concejo municipal.

De esta manera, en los períodos presupuestarios venideros, la Municipalidad de San Pablo deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y la jurisprudencia de este Órgano de Control en cuanto a las autorizaciones requeridas para la aplicación de los ajustes que el presupuesto requiera.

4. Demora en el ajuste presupuestario asociada con el saldo inicial de caja.

Se verificó que la modificación presupuestaria destinada al reconocimiento del saldo inicial de caja correspondiente al ejercicio 2024, por un monto de \$924.593.737, fue aprobada por el concejo municipal en la sesión ordinaria N° 104, de 9 de mayo de 2024, según consignó en el decreto alcaldicio N° 1.133, de igual fecha.

Lo descrito no se ajustó al numeral 2.4, sobre ingresos por percibir y deuda flotante, del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria; el cual establece que la modificación presupuestaria que incorpora el saldo inicial de caja debe realizarse dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestario del mismo año, lo cual no ocurrió en la especie.

El municipio no se pronunció respecto de la situación objetada, razón por la cual debe mantenerse la observación.

Atendido lo expuesto, la Municipalidad de San Pablo deberá, en lo sucesivo, realizar el ajuste presupuestario del saldo inicial de caja dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestario del mismo año, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.4, del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General.

5. Pasivos no registrados en deuda flotante.

Se constató que 12 decretos de pago por la suma de \$16.627.859 y correspondientes a obligaciones devengadas y pagadas durante el ejercicio 2025, estaban originados en hechos económicos ocurridos en el ejercicio 2024. Estas obligaciones, las cuales constituyen un pasivo omitido por la entidad municipal, debieron haber sido registradas como deuda flotante del ejercicio 2024, en la cuenta contable 215-34-07, la cual, al 31 de diciembre de 2024, exhibía un saldo de \$35.302.838. El detalle de las obligaciones no registradas se expone en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este orden de consideraciones, debe indicarse que la deuda flotante del año 2024 se encuentra subvalorada en, al menos, \$16.627.859, lo cual disminuye en un 47% el monto efectivo a reportar.

Asimismo, dicha omisión comprometió el presupuesto municipal del año 2025 en igual cifra y distorsiona la presentación de los pasivos registrados por la municipalidad al cierre del ejercicio 2024.

En cuanto a las obligaciones consideradas en la deuda flotante, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, ha precisado que configuran un pasivo transitorio o coyuntural y que deben saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagadas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico.

Lo expuesto vulnera lo instruido en el oficio N° E559796, de 2024, de esta Contraloría General, que impartió instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2024, el cual en su número 4 señala que "Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y obligaciones financieras que se generen hasta el 31 de diciembre de 2024, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercia aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago", lo que no se cumplió.

Por otra parte, debe indicarse que el registro extemporáneo de las transacciones, en un período distinto al cual acontecieron, no se aviene con los principios contables de devengo e imputación presupuestaria contenido en la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación para el sector municipal, el cual especifica que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos, como asimismo, la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendido al origen del ingreso y al objeto del gasto, y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

Asimismo, la situación descrita vulnera el principio de representación fiel consignado en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el sector municipal, el cual establece que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente.

En su respuesta y en relación con las facturas N°s 1108, 1107, 3255, 5917, 5918, valorizadas en \$250.000, \$800.000, \$174.400, \$154.090 y \$24.000, respectivamente, el municipio señaló que sólo la obligación había sido realizada en 2024, pero el proceso de devengo y pago se efectuó en 2025.

Añadió que la factura N° 157, por un valor de \$9.972.200, se asociaba con el proyecto “Conservación Gimnasio Municipal”, cuyos antecedentes correspondientes al estado de pago fueron recibidos en la Dirección de Administración y Finanzas el 5 de marzo de 2025, motivo por el cual no se devengó en 2024.

En cuanto a las facturas N°s 13451645, 13451647, 13451649 y 13451651, por los montos de \$1.174.287, 29.585, \$999.571 y \$115.609, respectivamente, el municipio indicó que dichos documentos mercantiles habían sido recibidos el 8 de enero de 2025.

Si bien los antecedentes aportados contribuyen a establecer el objetivo de las transacciones asociadas con las facturas, son insuficientes para desvirtuar la inobservancia de las instrucciones contenidas en el oficio N° E559796, de 2024, de esta Contraloría General, específicamente, el numeral 4.

De esta manera y considerando también que lo objetado corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser subsanada, debe mantenerse la observación.

Así, la Municipalidad de San Pablo deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas destinadas a asegurar que sus compromisos financieros sean reconocidos en el ejercicio presupuestario correspondiente.

6. Ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias.

Se constató que la Municipalidad de San Pablo no ha elaborado las conciliaciones bancarias de las 9 cuentas corrientes que administra, no siendo posible determinar la fecha en la cual la entidad edilicia preparó la última conciliación asociada con éstas.

El detalle de las cuentas corrientes no conciliadas se presenta en la tabla N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo no conciliadas.

Cuenta corriente	Cuenta contable	Nombre de cuenta corriente	Saldo contable 31-12-2024	Saldo banco 31-12-2024, Segundo bcy*
81509102023	1110201	Fondos ordinarios	2.821.498.385	309.376.526
81509102031	1110204	Extrapresupuestarios	(337.866.393)	230.748.383
81509102040	1110205	Fondo nacional de desarrollo regional	6.249.180	13.789.404
81509102074	1110203	Comité de Bienestar	3.542.111	1.204.527
81509102082	1110202	Fondos especiales	(3.370.029.381)	63.650.723
81509102139	1110207	Fondos programa de desarrollo local	(96.483.737)	13.008.522
81509102147	1110206	Municipalidad de San Pablo	(2.450.760.883)	11.789.765
81509102163	1110208	Otros proyectos extrapresupuestarios	239.248.215	342.205.412
86009000064	1110209	Aportes extrapresupuestarios	(84.312.310)	27.908.926

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta de la circularización de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo emitida por Banco Estado de 25 de agosto de 2025.

*Balance de comprobación y de saldos.

La situación descrita fue confirmada por doña Patricia Rojas Medina, directora de Administración y Finanzas del municipio quien manifestó, a través de los correos electrónicos de 30 de septiembre y 10 de octubre, ambos de 2025, que desconocía cuando el municipio había descontinuado la realización de las conciliaciones bancarias.

Al respecto, teniendo en consideración que dicha funcionaria ejerce el cargo desde el 19 de noviembre de 2017, debe indicarse que, por al menos 8 años, la Municipalidad de San Pablo no ha implementado un proceso de verificación destinado a regularizar los saldos bancarios y tampoco ha elaborado periódicamente las conciliaciones asociadas con las cuentas corrientes gestionadas por el municipio. La situación expuesta vulnera las definiciones del numeral 1.1 del oficio N° E324651, de 2023, que se origina en el extinto oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo Superior de Control, sobre instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, norma vigente para los hechos expuestos desde el año 2017, en lo referente a que la entidad debe elaborar conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas corrientes que maneja, al cierre contable de cada mes.

Asimismo, se incumplió lo dispuesto en el numeral 5, sobre revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio, del oficio N° E559796, de 2024, de este origen, que señala en la sección 5.3, que los saldos de las cuentas de activos relacionadas con disponibilidades deben ser validados en forma periódica conforme a los procedimientos de conciliaciones bancarias, asegurando la consistencia con los registros auxiliares de dichas cuentas.

A su vez, lo descrito no se aviene con el principio contenido en el numeral 5, de la resolución N° 1.962, de 2022, de este origen, referente a la necesidad de definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, y, en específico, al punto 5.1.4.2, controles detectivos, en cuanto a que los archivos deben ser conciliados con los documentos que corresponda, por ejemplo, los archivos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilidad relacionados con las cuentas corrientes bancarias son conciliados con los saldos bancarios correspondiente a determinada data.

La Municipalidad de San Pablo informó que en el año 2024, había iniciado un proceso de elaboración de conciliaciones bancarias que consideraba el período comprendido entre el año 2018 y el 2025, añadiendo que contaba con un formato borrador que estaba aplicando a la actual revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de fondos ordinarios, extrapresupuestarios y especiales.

Adicionalmente, reportó sobre el establecimiento de un plan de trabajo a ejecutar entre diciembre de 2025 y marzo de 2026, relacionado con la actualización de las conciliaciones de todas las cuentas corrientes municipales y, consecuentemente, proceder a los ajustes que puedan requerirse como resultado de dicho procedimiento.

Además, agregó que, actualmente, la Dirección de Administración y Finanzas contaba con el apoyo de un profesional contador auditor para realizar los análisis de cuentas y conciliaciones bancarias.

Si bien las acciones correctivas informadas por el municipio apuntan a abordar la situación objetada, permitiendo aclarar las conciliaciones bancarias que efectivamente poseería o estaría ejecutando, junto con el establecimiento de un plan de trabajo con un horizonte temporal para su resolución; dado que estas aún se encuentran en proceso de materialización, siendo necesario evaluar la efectividad de su implementación, se mantiene lo observado.

Al respecto, la Municipalidad de San Pablo deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora sobre el estado de avance del proceso de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de las 9 cuentas corrientes que administra, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

7. Saldo acreedor en la cuenta contable 111-02 Banco Estado.

En la revisión de los balances de comprobación y de saldos de la Municipalidad de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de junio de 2025, se constató que el saldo registrado en la cuenta contable 111-02 Banco Estado, presentaban un saldo acreedor consolidado de \$3.234.643.234 y \$3.753.193.290, respectivamente.

La situación expuesta no es consistente con la naturaleza contable de la cuenta contable individualizada, la cual, por corresponder a una cuenta de activo, debería reflejar un saldo deudor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito podría indicar que los saldos contables de las cuentas corrientes no incluyen correctamente los montos asociados con éstas, debido a la ausencia de reconocimiento de transacciones relacionadas con recaudaciones o pagos efectuados por la entidad y, también, que las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y eventos financieros hayan sido registrados por un importe inapropiado; lo cual, consecuentemente, redundaría en la sobrevaluación o subvaluación del monto del activo.

Adicionalmente, si las disponibilidades fueron efectivamente no habidas, estas podrían corresponder a detrimientos patrimoniales originados en robos o malversación de activos, los cuales no fueron prevenidos ni detectados oportunamente por la entidad municipal.

La situación previamente planteada vulnera el principio de representación fiel consignado en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de este origen.

Tampoco se aviene con el numeral 5.2, del oficio circular N° E559796, de 2024, de este Organismo de Control, sobre revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio, el cual indica que es necesario verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente en varios aspectos, entre ellos, que las cuentas de activo y gastos patrimoniales deben tener saldo deudor y las cuentas de pasivo e ingresos patrimoniales saldo acreedor, lo que no ocurrió en la especie.

A su vez, vulnera los principios de control y responsabilidad consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, y en lo previsto en el artículo 51, del decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica en cuanto a que el sistema de control financiero comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció sobre este tópico, debiendo mantenerse la observación formulada.

Al respecto, es relevante hacer presente que en tres instancias anteriores, esta Contraloría Regional a través de los oficios CGR N°s E242904, de 2022; E416315, de 2023; y E544953, de 2024; solicitó al municipio informar sobre la existencia de un saldo acreedor en la cuenta contable 111-02 Banco Estado, no obteniendo respuesta.

De esta manera y teniendo presente que se requiere una acción correctiva destinada a aclarar el saldo valorizado en \$3.753.193.290, al 30 de junio de 2025, la Municipalidad de San Pablo deberá establecer un plan de trabajo para la regularización de la cuenta 111-02 Banco Estado y su saldo respectivo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y sus responsables; todo a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando los reiterados incumplimientos a lo solicitado por este Organismo de Control y la relevancia del hecho objetado, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

8. Recuperación de deudores presupuestarios de años anteriores, cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir, al 31 de diciembre de 2024.

En primer término, debe mencionarse que la cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir, registra los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores, estando sujeta al procedimiento R-01, sobre cierre de las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios, incorporado en el oficio circular N° E59549, de 2020, sobre procedimientos contables para el sector municipal NICSP - CGR Chile.

Del análisis de dicha cuenta al 31 de diciembre de 2024, se acreditaron ingresos percibidos por un valor de \$27.876.897, lo que corresponde a un 14% del saldo devengado. Lo anterior, se expone en la siguiente tabla N° 7:

Tabla N° 7: Monto de la cuenta 115-12-10 Ingresos por Percibir.

Concepto	Saldo \$
Apertura ingresos por percibir (1)	206.322.939
Ingresos percibidos en la cuenta 115-12-10	27.876.897
Porcentaje de recuperación	14%

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria y en el balance de comprobación y de saldos de la Municipalidad de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, cabe indicar que las gestiones de cobro de deudas, deben comprender la prudente utilización de los bienes municipales, es decir, el agotamiento de los medios de cobranza no puede significar un desembolso desproporcionado de recursos, toda vez que ello incidiría en un detrimento en el patrimonio municipal, lo que pugna con la obligación de una buena administración, debiendo respectar la autoridad alcaldicia, en todo caso, el principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que lleva implícita la proporcionalidad y racionalidad en el actuar de los órganos de la administración, debiendo fundamentar debidamente sus decisiones, conforme al principio de racionalidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.254, de 2002, de este origen).

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° E59549, de 2020, de este origen, de acuerdo con el procedimiento D-10, sobre castigo de deudores.

Asimismo, cabe indicar que de acuerdo a lo indicado en el N° 2.4, del oficio circular N° 20.101, de 2016, de este origen, en relación a la determinación de los ingresos por percibir, cuenta 1210, del clasificador presupuestario, que corresponden a los ingresos devengados y no percibidos del año anterior, deberán ser coincidentes con los saldos informados por el municipio al 31 de diciembre de cada año a este Organismo de Control, siendo imperativo contar con los antecedentes de respaldo de la venta de los bienes o la prestación del servicio, esto es, la guía de despacho, factura o documento de cobro emitido. Añade que es responsabilidad del municipio asegurarse que los deudores originados en los ingresos por percibir correspondan a ingresos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo antes indicada.

Adicionalmente, es relevante precisar que el numeral 3, sobre ajustes presupuestarios al saldo inicial de caja, deuda flotante e ingresos por percibir, del oficio N° E559796, de 2024, de este origen, ha señalado que en conformidad con la normativa contable y presupuestaria vigente sobre la materia y considerando lo establecido en el oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, los montos incorporados en el presupuesto inicial del año 2024, en los conceptos Saldo Inicial de Caja, Ingresos por Percibir y Deuda Flotante, constituyeron estimaciones que debieron ser ajustadas a las disponibilidades financieras reales del municipio al 1 de enero de 2024 y a los saldos que presentaban las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios al cierre del ejercicio año 2023. Por ello, si tales modificaciones se efectuaron parcialmente o no se realizaron, el alcalde deberá presentar al concejo municipal el o los correspondientes decretos de modificación presupuestaria, antes del término del ejercicio tanto para la gestión municipal, como para cada uno de los servicios incorporados que la conformen, según corresponda, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que había realizado un análisis de la evolución de los saldos de la cuenta 115-12-10 Ingresos por Percibir, en el período comprendido entre el año 2018 y el 2024, señalando que de esta revisión determinó una diferencia entre la cuadratura de tesorería y los registros contables de \$373.598, equivalente a un 0,16% del total. Además, precisó que había avanzado en la identificación de los deudores correspondientes a 2024 y 2025.

Luego, señaló que la mayor dificultad que se desprendía de la gestión contable de la cuenta 115-12-10, se originaba en los ingresos derivados de los permisos de circulación de vehículos, dadas las funcionalidades restrictivas que otorga el sistema utilizado por el municipio para el manejo de este tipo de permisos en cuanto a trazabilidad. Así, por ejemplo, alude al devengamiento automático de permisos que se emitieron en años precedentes, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se efectuara una verificación si el usuario se mantuvo o cambió de comuna para requerir la autorización, lo cual, incide en la acumulación de una deuda administrativa-contable de compleja diferenciación.

No obstante, indicó que había identificado los montos objetados y procedería a la aplicación de los ajustes correspondientes.

Si bien los descargos planteados por el municipio resultan atendibles para aclarar los alcances y composición de la cuenta contable observada, en consideración a que las medidas indicadas se encuentran en proceso de materialización, corresponde mantener lo observado.

Asimismo, debe recordarse que la naturaleza de las transacciones incorporadas en la cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir, exige de evaluaciones periódicas y oportunas, más aún, en las circunstancias aludidas por la entidad edilicia en cuanto a que un sistema coligado o que nutre de información a dicha cuenta presenta restricciones funcionales que podrían impactar directamente en los saldos registrados en ella.

De esta manera, la Municipalidad de San Pablo deberá remitir el análisis de cuenta contable 115-12-10, el cual deberá incluir, a lo menos, el detalle de la composición de las transacciones y el saldo consignado, la antigüedad de los registros, el plan de regularización correspondiente y, el respaldo de los ajustes aplicados, todo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

9. Cuentas del subgrupo 114 Anticipo de Fondos.

9.1 Cuenta contable 114-08 Otros Deudores Financieros.

Del análisis efectuado a la cuenta contable 114-08 Otros Deudores Financieros y al balance de comprobación y de saldos de la Municipalidad de San Pablo al 30 de junio de 2025, se constató que dicha cuenta presentaba un saldo de \$107.338.861, sin embargo, desde el año 2017, esta no registraba movimientos.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas del municipio informó, a través de correo electrónico de 7 de octubre de 2025, que el saldo de arrastre proviene de ejercicios anteriores, el cual no se encuentra debidamente identificado, lo que impide determinar su origen y naturaleza.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció sobre la materia, debiendo mantenerse la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta manera y teniendo presente que se requiere aclarar el saldo valorizado en \$107.338.861, al 30 de junio de 2025, la Municipalidad de San Pablo deberá establecer un plan de trabajo para la regularización de la cuenta 114-08 Otros Deudores Financieros y su saldo respectivo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y sus responsables; todo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

9.2 Antigüedad de la deuda incluida en la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuenta.

En el análisis de cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuenta y de acuerdo con lo consignado en el balance de comprobación y de saldos al 30 de junio de 2025, se verificó que dicha cuenta presentaba un saldo de \$136.303.773, cuya composición incorporaba saldos no rendidos desde el año 2018 hasta la fecha de corte.

La información por año se expone en la tabla N° 8 y el detalle pormenorizado se incluye en el anexo N° 4.

Tabla N° 8: Resumen de la antigüedad de la deuda de la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuenta.

Período	Monto \$
31-12-2018	19.720.802
31-12-2019	8.393.541
31-12-2020	4.237.498
31-12-2021	1.915.130
31-12-2022	91.829.496
31-12-2023	4.160.340
31-12-2024	4.394.466
30-06-2025	1.652.500
Total \$	136.303.773

Fuente: Elaboración propia en base a la información del análisis de la cuenta contable 114-03, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pablo, el 4 de septiembre de 2025.

A partir de lo previamente expuesto, se advierte que el 96% del saldo de la cuenta en revisión, se remite al período comprendido entre los años 2018 y 2023; mientras que el 4% restante corresponde a fondos entregados entre 2024 y 2025, tal como se detalla en el gráfico N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gráfico N° 6: Distribución del saldo de la cuenta contable 114-03



Fuente: Elaboración propia en base a la información del análisis de cuenta 114, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pablo, de 4 de septiembre de 2025.

Las situaciones descritas en los numerales 9.1 y 9.2, no se ajustan a lo dispuesto en el punto 5.1 del oficio circular N° E559796, de 2024, de la Contraloría General, el cual indica que "...si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2024, cuando proceda".

Asimismo, vulnera el principio de representación fiel consignado en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de este origen.

De igual forma, contraviene lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció, debiendo mantenerse la observación formulada.

9.3 Composición del saldo de la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuentas.

Al 30 de junio de 2025, la cuenta 114-03 Anticipos a Rendir Cuentas, registraba un saldo de \$136.303.773, de los cuales, \$46.903.773, correspondían a recursos entregados a funcionarios, exfuncionarios, concejales y ex concejales de la comuna de San Pablo, cuyas rendiciones aún



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran pendientes. El resumen de dichas rendiciones se presenta en la tabla N° 9 y el detalle pormenorizado se incluye en el anexo N° 5.

Tabla N° 9: Composición de la cuenta contable 114-03

Concepto	Monto \$
Funcionario activo	34.549.360
Exfuncionario	3.474.413
Concejal	240.000
Exconcejales	8.640.000
Saldos pendientes de rendición y/o reintegro	46.903.773
Saldo otros programas ⁽¹⁾	89.400.000
Saldo total cuenta 114-03	136.303.773

Fuente: Elaboración propia en base a la información del análisis de cuenta 114-03, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas, al 4 de septiembre de 2025.

(1) Saldo programas 1130303, correspondiente a fondos ganadores de los concursos por la suma de \$30.000.000 y 1140304, Fondo beneficiarios Siembra por Chile, por un valor de \$59.400.000.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° E559796, de 2024, de este Organismo de Control, el cual indica en su numeral 5, que al cierre del ejercicio contable 2024, corresponde verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente y, en particular, el 5.1, que las cuentas de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2024, cuando proceda.

Lo expuesto tampoco se aviene con el numeral 6, del tópico reconocimiento y valorización de anticipos de fondos, del capítulo II, Normativa, de la resolución N° 3, de 2020, el cual señala que “En el evento que un anticipo de fondos no se rinda oportunamente a la entidad otorgante pasando a constituir una cuenta por cobrar de ejercicios futuros, se deberá reclasificar, para posteriormente evaluar un posible deterioro y/o baja”.

Adicionalmente, transgrede lo descrito en la letra a), del artículo 61, de la ley N° 18.883, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11°, de la ley N° 18.575, en lo referido a que es deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuar del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, el municipio señaló que se habían realizado los ajustes contables pendientes, remitiendo el mayor contable de la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuentas, al 10 de diciembre de 2025, con un saldo de \$15.223.625.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añadió que, como acción correctiva futura, había establecido la revisión y el análisis periódico de esta cuenta y hacer exigible la respectiva rendición a los funcionarios municipales.

Al respecto, es menester señalar que si bien en dicho registro contable se expone una serie de ajustes a las rendiciones, contribuyendo a rebajar el saldo observado de la cuenta desde \$136.303.773 a \$15.223.625, el municipio no acompañó las rendiciones de cuentas que respaldan la aplicación del ajuste contable, por un valor de \$121.080.148, razón por la cual, corresponde mantener la observación.

En esta línea, debe recordarse que, para asegurar la efectividad de la rendición de cuentas, esta tiene que efectuarse de manera oportuna, debido a que dicho proceso no solo implica una medida de control y monitoreo del desempeño financiero del municipio, sino también, contribuye a evaluar si las acciones efectuadas por los funcionarios se ajustaron a los objetivos y prioridades institucionales previamente definidos; lo que determina si los recursos públicos fueron correctamente invertidos

De esta manera, la Municipalidad de San Pablo deberá acreditar documentadamente el proceso de rendición de cuentas aplicado sobre los anticipos observados y que permitió rebajar la cuenta contable 114-03, por un valor de \$121.080.148, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

10. Falta de acreditación de egreso bancario en decretos de pago.

En la revisión de los decretos de pago emitidos por la Municipalidad de San Pablo en el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2025, se constató que estos no incluían la información bancaria que acreditaría el pago efectivo a los proveedores y que, simultáneamente, refleje el cargo respectivo en las cuentas corrientes municipales.

Esta situación adquiere especial relevancia considerando que, como se expuso en el numeral 6, referido a ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias, del acápite II, sobre Examen de la Materia Auditada, del presente preinforme, la entidad edilicia, por al menos 8 años, no ha implementado estas verificaciones. Así, por ejemplo, la ausencia de respaldos de los desembolsos originados en la cuenta corriente podría resultar en los registros contables duplicados.

Lo descrito no se aviene con lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual dispone que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Tampoco se ajusta con lo preceptuado en el artículo 2°, literal c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual señala que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

En su respuesta, la entidad edilicia acompañó una planilla Excel que individualiza los decretos de pago y la cuenta bancaria donde se imputó el cargo bancario, añadiendo que existían tres egresos, números 47-47, 48-29 y 41-104, cuyos cargos o decretos no fueron realizados.

Agregó que había elaborado un procedimiento que establece los documentos de sustento que debe contar el decreto de pago, definiendo como adjuntos los comprobantes de egreso contable y el de transferencia y/o fotocopia de cheque. Esta exigencia comenzaría a regir en enero de 2026.

Al respecto, revisada la documentación que acompañó el municipio en su respuesta, si bien esta incluyó los procedimientos de emisión de cheques, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.149 y el de pago de proveedores, sancionado a través del decreto alcaldicio N° 2.151, ambos emitidos el 9 de diciembre de 2025; no se identificó entre los adjuntos el procedimiento al que hace referencia. Además, considerando que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser enmendado, procede mantener la observación.

Sobre la materia, la Municipalidad de San Pablo deberá remitir el procedimiento aludido en su respuesta para la emisión de decretos de pago, debidamente formalizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, tendrá que dar cumplimiento al procedimiento informado, respecto a que los decretos de pago cuenten, entre otros, con el comprobante de egreso contable; y, de transferencia y/o cheque, a objeto que el expediente de gasto se ajuste lo preceptuado en el ya citado artículo 2°, literal c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Incumplimiento reiterado en la remisión de informes contables y presupuestarios a través de SICOGEN II.

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2025, la Municipalidad de San Pablo, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, incumplió reiteradamente las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrucciones vigentes sobre el envío oportuno a esta Contraloría General de sus informes presupuestarios y contables mediante la plataforma SICOGEN II.

Así, en lo referido a los informes presupuestarios, los cuales debieron ser remitidos en el plazo de 5 días contados desde la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe las estimaciones de ingresos y gastos para cada año, se verificaron 35 casos en los cuales, en promedio, ellos fueron presentados con una dilación de 64,8 días corridos.

De manera similar, en referencia a los informes contables, cuyos reportes debieron enviarse mensualmente dentro de los primeros 8 días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, se constataron 36 incumplimientos, con un retraso promedio de 63,7 corridos en su presentación.

Sobre la materia, cabe precisar que esta Contraloría Regional a través de los oficios N°s E309217 y E399570, ambos de 2023, y E447423, E461137 y E578685, todos de 2024; solicitó expresamente a la Municipalidad de San Pablo, la remisión oportuna de los informes contables y presupuestarios pendientes de carga en la plataforma SICOGEN II.

La situación previamente descrita, transgrede las instrucciones impartidas al sector municipal por esta Entidad Fiscalizadora a través de los oficios N°s E285811, E412741 y E572830, para los ejercicios contables 2023, 2024 y 2025, respectivamente; y N°s E408913 y E559796, para el cierre de los ejercicios contables años 2023 y 2024, respectivamente, los cuales definieron los plazos de remisión de los reportes presupuestarios y contables a la Contraloría General.

De igual forma, lo expuesto contraviene lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 27, de la ley N° 18.695, el cual establece que es función de la Dirección de Finanzas "Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto".

Asimismo, la reiterada dilación verificada no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente en el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En su respuesta, el municipio no se pronunció sobre lo planteado ni tampoco aportó antecedentes en la materia, correspondiendo mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, la Municipalidad de San Pablo deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a los plazos dispuestos por la Contraloría General, respecto a la remisión de los informes presupuestarios y contables mediante la plataforma de SICOGEN II, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, con el objeto de evitar la reiteración de los hechos descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, estos hechos serán incorporados en el procedimiento disciplinario, que llevará a cabo esta Contraloría Regional en la Municipalidad de San Pablo, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

12. Déficit de caja.

De la revisión practicada a la situación financiera de la Municipalidad de San Pablo al 30 de junio de 2025, se determinaron deficiencias presupuestarias y contables las cuales se encuentran consignadas en el presente informe, en los numerales 1.1. Cuenta corriente municipal sin asignación de número de cuenta contable, 1.3. Emisión de cheques sin orden cronológico, 1.4. Dilación en la presentación de informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria y 1.8. Inexistencia de manuales de procedimientos, del acápite I. Aspectos de Control Interno; como también, 4. Demora en la realización del ajuste presupuestario del saldo inicial de caja, 5. Pasivos no registrados en la deuda flotante, 6. Ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias, 7. Saldo acreedor en la cuenta contable 111-02 Banco Estado, 8. Recuperación de deudores presupuestarios de años anteriores cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir al 31 de diciembre de 2024, 9. Cuentas del subgrupo 114 Anticipo de Fondos y 11. Incumplimiento reiterado en la remisión de informes contables y presupuestarios a través de SICOGEN II, del acápite II. Examen de la Materia Auditada.

Al respecto, corresponde precisar que las deficiencias reportadas respecto de los saldos contables y de la información proporcionada por la Municipalidad de San Pablo, imposibilitan a este Organismo de Control pronunciarse sobre un eventual déficit o superávit de caja, en conformidad con lo establecido en el oficio N° E582563, de 20 de diciembre de 2024, de este origen, que impartió instrucciones a las municipalidades sobre el cálculo del déficit municipal.

13. Ratios.

13.1 Sobre activo a corto plazo no cubre los pasivos a corto plazo.

Se determinó que, al 30 de junio de 2025, los saldos de las cuentas contables del subgrupo 111 Disponibilidades en Moneda Nacional, sin considerar el saldo de la cuenta contable 111-08 Fondos por enterar al Fondo Común Municipal, eran menores al registro de las cuentas contables que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representan el pasivo corriente. De esta manera, y tal como se expone a continuación, el municipio disponía de -4,3 unidades monetarias por cada peso de pasivo a corto plazo comprometido.

$$\text{Liquidez para cubrir pasivos de corto plazo} = \frac{(\text{Saldo subgrupo 111} - \text{Saldo cuenta contable del nivel 1 N° 111-08})}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{(3.675.116.762)}{859.207.789} = (4,3)$$

Lo previamente expuesto denota que, en el período analizado, los activos circulantes de la Municipalidad de San Pablo eran insuficientes para enfrentar las obligaciones exigibles dentro del mismo período.

13.2 Endeudamiento a corto plazo.

Con el propósito de evaluar la proporción del endeudamiento en relación con los activos de la municipalidad al 30 de junio de 2025 y, consecuentemente, medir si esta contaba con liquidez suficiente para responder a sus compromisos con terceros en un plazo de menor de 1 año, se aplicó la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Endeudamiento a corto plazo} = \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Total de activos}} = \frac{859.207.789}{4.438.183.278} = 0,194$$

Al respecto, se determinó la deuda a corto plazo representa un 19,4% en relación con el total de activos, situación que denota un limitado riesgo de incumplimiento de los compromisos financieros del municipio contraídos con terceros.

III. OTRAS SITUACIONES

14. Sobre pago de retenciones a funcionarios a honorarios de la Municipalidad de San Pablo.

Esta Contraloría General recibió una presentación ingresada por un usuario que se acogió a reserva de identidad, en la cual se denuncia que la Municipalidad de San Pablo no habría efectuado el pago de las retenciones correspondientes a personal contratado bajo la modalidad a honorarios.

Según lo indicado, esta situación habría resultado en que, al momento de realizar la declaración de renta en abril de 2025, el Servicio de Impuestos Internos, SII, retuviera las eventuales devoluciones resultantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento del pago de las retenciones por parte del municipio, respecto de las personas contratadas a honorarios durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2024, para lo cual se revisaron las declaraciones de pago del Formulario 29 (F-29) presentadas ante el SII y los decretos de pagos relacionados a honorarios.

Como resultado de dicha revisión, se constató que la Municipalidad de San Pablo efectuó el pago de las obligaciones correspondientes, razón por la cual procede desestimar la denuncia presentada sobre la materia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de San Pablo ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 751, de 2025, de este Organismo Control.

En efecto, a partir de los antecedentes aportados procede subsanar la observación contenida en el numeral 1.8, inexistencia de manuales de procedimientos destinados a la gestión del proceso de horas extraordinarias, del acápite I. Aspectos de Control Interno.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de San Pablo deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a lo descrito en el numeral 7, Saldo acreedor en la cuenta contable 111-02 Banco Estado (AC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; teniendo presente que se requiere una acción correctiva destinada a aclarar el saldo valorizado en \$3.753.193.290, al 30 de junio de 2025, deberá establecerse un plan de trabajo para la regularización de la cuenta y de su saldo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y los responsables de este, todo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final

Sin perjuicio de lo anterior y considerando los reiterados incumplimientos a lo solicitado por este Organismo de Control y la relevancia del hecho objetado, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En relación con lo descrito en numeral 11, Incumplimiento reiterado en la remisión de informes contables y presupuestarios a través de SICOGEN II (AC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a los plazos dispuestos por la Contraloría General respecto a la remisión de los informes presupuestarios y contables mediante la plataforma de SICOGEN II, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, con el objeto de evitar la reiteración de los hechos descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, estos hechos serán incorporados en el procedimiento disciplinario que llevará a cabo esta Contraloría Regional, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

3. Acerca de lo objetado en el numeral 1.5, Aprobación de horas extraordinarias realizadas por el mismo funcionario (C), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa aplicable a la autorización de horas extraordinarias, incluyendo las disposiciones contenidas en el reglamento en la materia aprobado a través del decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025, con el objeto de evitar la reiteración de lo descrito.

4. En cuanto al numeral 1.7, Solicitud de pago de horas extraordinarias de manera anticipada (C), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa aplicable a la autorización de horas extraordinarias, incluyendo las disposiciones contenidas en el reglamento aprobado a través del decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025, con el objeto de evitar la reiteración de lo descrito.

5. Respecto a lo señalado en el numeral 2. Ejecución presupuestaria de ingresos del año 2024, letras a) y b), y 3. Ejecución presupuestaria de gastos del año 2024, todas (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; corresponde que, en los períodos presupuestarios venideros, el municipio de cumplimiento a la normativa vigente y a la jurisprudencia de este Órgano de Control en cuanto a las autorizaciones necesarias para la aplicación de los ajustes que el presupuesto requiera.

6. En relación con el numeral 4, Demora en el ajuste presupuestario asociada con el saldo inicial de caja (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá, en lo sucesivo, realizar el ajuste presupuestario del saldo inicial de caja dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestario del mismo año, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.4, del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General.

7. Sobre el numeral 5, Pasivos no registrados en deuda flotante (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas destinadas a asegurar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que sus compromisos financieros sean reconocidos en el ejercicio presupuestario correspondiente.

8. En cuanto a lo descrito en el numeral 6, Ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora sobre el estado de avance del proceso de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de las 9 cuentas corrientes que administra; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

9. Respecto del numeral 8, Recuperación de deudores presupuestarios de años anteriores, cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir, al 31 de diciembre de 2024 (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá remitir el análisis de dicha cuenta contable, el cual deberá incluir, a lo menos, el detalle de la composición de las transacciones y el saldo consignado, la antigüedad de los registros, el plan de regularización correspondiente, y, el respaldo de los ajustes aplicados, todo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

10. Acerca de lo objetado en el numeral 9.1, Cuenta contable 114-08 Otros Deudores Financieros (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; teniendo presente que se requiere aclarar el saldo valorizado en \$107.338.861, al 30 de junio de 2025, deberá establecer un plan de trabajo para la regularización de dicha cuenta y de su respectivo saldo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y los responsables de este; todo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

11. Respecto de los numerales 9.2, Antigüedad de la deuda incluida en la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuenta y 9.3, Composición del saldo de la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuentas, ambas (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá acreditar documentadamente el proceso de rendición de cuentas aplicado sobre los anticipos observados, que permitió rebajar la cuenta contable 114-03, por un valor de \$121.080.148, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final.

12. Sobre lo objetado en el numeral 1.1, Cuenta corriente municipal sin asignación de número de cuenta contable (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, la regularización de la cuenta corriente N° 8150900042, del Banco Estado, a fin de establecer claramente la dependencia municipal titular del instrumento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En referencia al numeral 1.2, Ex funcionarios vigentes como giradores de cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá acreditar la eliminación como apoderados de las cuentas corrientes municipales de los tres exfuncionarios señores Juan Carlos Soto Caucau, Patricio Zurita Pérez y Raúl Julián Beltrán, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Respecto al numeral 1.3, Emisión de cheques sin orden cronológico (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al procedimiento de emisión de cheques que ha establecido, con el objeto de asegurar que los cheques gestionados sean emitidos de forma cronológica, evitando así la reiteración de lo observado.

15. Sobre el numeral 1.4, Dilación en la presentación de informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a los plazos requeridos para la presentación de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria al concejo municipal, ajustándose a lo establecido en el artículo 29, letra d), de la ley N° 18.695 y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control.

16. En cuanto al numeral 1.6, Emisión extemporánea de los actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa aplicable a la autorización de horas extraordinarias, incluyendo las disposiciones contenidas en el reglamento en la materia aprobado a través del decreto exento N° 2.710, de 9 de diciembre de 2025, a fin de evitar la reiteración de lo objetado.

17. En lo referente al numeral 1.9, Falta de registro en SIAPER de contratos a honorarios (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá acreditar la regularización en SIAPER de los contratos individualizados en el anexo N° 2, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

18. Respecto de lo verificado en el numeral 10, Falta de acreditación de egreso bancario en decretos de pago (MC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá remitir el procedimiento aludido en su respuesta para la emisión de decretos de pago, debidamente formalizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, tendrá que dar cumplimiento al procedimiento informado, respecto a que los decretos de pago cuenten, entre otros, con el comprobante de egreso contable y de transferencia y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cheque, a objeto que el expediente de gasto se ajuste lo preceptuado en el ya citado artículo 2°, literal c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente la entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la notificación del presente informe final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por el Director de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la mencionada plataforma, de conformidad a establecido en el oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de San Pablo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	PABLO DEQUERO NUNEZ
Cargo:	Jefe Unidad de Control Externo
Fecha:	24/12/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de cheques girados sin orden cronológico de la cuenta corriente 815091102082 - Fondos Ordinarios, del Banco Estado.

N°	Correlativo original	N° cheque	Fecha de giro	Observación
1	116	6209926	14-02-2025	Emitido posterior
2	117	6209927	14-02-2025	Emitido posterior
3	118	6209928	14-02-2025	Emitido posterior
4	119	6209929	14-02-2025	Emitido posterior
5	120	6209930	14-02-2025	Emitido posterior
6	121	6209931	14-02-2025	Emitido posterior
7	122	6209932	17-02-2025	Emitido posterior
8	123	6209933	17-02-2025	Emitido posterior
9	124	6209934	17-02-2025	Emitido posterior
10	125	6209935	18-02-2025	Emitido posterior
11	126	6209936	19-02-2025	Emitido posterior
12	127	6209937	19-02-2025	Emitido posterior
13	128	6209938	19-02-2025	Emitido posterior
14	129	6209939	19-02-2025	Emitido posterior
15	130	6209940	19-02-2025	Emitido posterior
16	26	6209941	31-12-2024	Emitido anterior
17	27	6209942	31-12-2024	Emitido anterior
18	28	6209943	31-12-2024	Emitido anterior
19	29	6209944	31-12-2024	Emitido anterior
20	30	6209945	31-12-2024	Emitido anterior
21	31	6209946	31-12-2024	Emitido anterior
22	114	6209947	13-02-2025	Emitido posterior
23	115	6209948	13-02-2025	Emitido posterior
24	131	6209949	19-02-2025	Emitido posterior
25	132	6209950	19-02-2025	Emitido posterior
26	32	6209951	31-12-2024	Emitido anterior
27	33	6209952	31-12-2024	Emitido anterior
28	133	6209953	19-02-2025	Emitido posterior
29	34	6209954	31-12-2024	Emitido anterior
30	35	6209955	31-12-2024	Emitido anterior
31	36	6209956	31-12-2024	Emitido anterior
32	37	6209957	31-12-2024	Emitido anterior
33	38	6209958	31-12-2024	Emitido anterior
34	39	6209959	31-12-2024	Emitido anterior
35	40	6209960	31-12-2024	Emitido anterior
36	41	6209961	31-12-2024	Emitido anterior
37	42	6209962	31-12-2024	Emitido anterior
38	43	6209963	31-12-2024	Emitido anterior
39	44	6209964	31-12-2024	Emitido anterior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Correlativo original	Nº cheque	Fecha de giro	Observación
40	45	6209965	31-12-2024	Emitido anterior
41	46	6209966	31-12-2024	Emitido anterior
42	47	6209967	31-12-2024	Emitido anterior
43	48	6209968	31-12-2024	Emitido anterior
44	49	6209969	31-12-2024	Emitido anterior
45	50	6209970	31-12-2024	Emitido anterior
46	51	6209971	31-12-2024	Emitido anterior
47	52	6209972	31-12-2024	Emitido anterior
48	53	6209973	31-12-2024	Emitido anterior
49	54	6209974	31-12-2024	Emitido anterior
50	55	6209975	31-12-2024	Emitido anterior
51	56	6209976	31-12-2024	Emitido anterior
52	57	6209977	31-12-2024	Emitido anterior
53	58	6209978	31-12-2024	Emitido anterior
54	59	6209979	31-12-2024	Emitido anterior
55	60	6209980	31-12-2024	Emitido anterior
56	61	6209981	31-12-2024	Emitido anterior
57	62	6209982	31-12-2024	Emitido anterior
58	94	6209983	30-01-2025	Emitido posterior
59	95	6209984	31-01-2025	Emitido posterior
60	96	6209985	31-01-2025	Emitido posterior
61	99	6209986	05-02-2025	Emitido posterior
62	100	6209987	05-02-2025	Emitido posterior
63	101	6209988	05-02-2025	Emitido posterior
64	102	6209989	06-02-2025	Emitido posterior
65	103	6209990	06-02-2025	Emitido posterior
66	104	6209991	07-02-2025	Emitido posterior
67	105	6209992	07-02-2025	Emitido posterior
68	106	6209993	07-02-2025	Emitido posterior
69	107	6209994	10-02-2025	Emitido posterior
70	108	6209995	10-02-2025	Emitido posterior
71	109	6209996	11-02-2025	Emitido posterior
72	110	6209997	11-02-2025	Emitido posterior
73	111	6209998	11-02-2025	Emitido posterior
74	112	6209999	12-02-2025	Emitido posterior
75	113	6210000	12-02-2025	Emitido posterior
76	63	6334101	08-01-2025	Emitido anterior
77	64	6334102	08-01-2025	Emitido anterior
78	65	6334103	08-01-2025	Emitido anterior
79	66	6334104	08-01-2025	Emitido anterior
80	67	6334105	08-01-2025	Emitido anterior
81	68	6334106	08-01-2025	Emitido anterior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Correlativo original	Nº cheque	Fecha de giro	Observación
82	69	6334107	08-01-2025	Emitido anterior
83	70	6334108	08-01-2025	Emitido anterior
84	71	6334109	08-01-2025	Emitido anterior
85	72	6334110	08-01-2025	Emitido anterior
86	73	6334111	08-01-2025	Emitido anterior
87	74	6334112	08-01-2025	Emitido anterior
88	75	6334113	08-01-2025	Emitido anterior
89	76	6334114	08-01-2025	Emitido anterior
90	77	6334115	10-01-2025	Emitido anterior
91	78	6334116	13-01-2025	Emitido anterior
92	79	6334117	13-01-2025	Emitido anterior
93	80	6334118	14-01-2025	Emitido anterior
94	81	6334119	14-01-2025	Emitido anterior
95	82	6334120	14-01-2025	Emitido anterior
96	83	6334121	14-01-2025	Emitido anterior
97	84	6334122	14-01-2025	Emitido anterior
98	85	6334123	14-01-2025	Emitido anterior
99	86	6334124	16-01-2025	Emitido anterior
100	87	6334125	17-01-2025	Emitido anterior
101	88	6334126	17-01-2025	Emitido anterior
102	89	6334127	17-01-2025	Emitido anterior
103	90	6334128	20-01-2025	Emitido anterior
104	91	6334129	20-01-2025	Emitido anterior
105	92	6334130	20-01-2025	Emitido anterior
106	93	6334131	23-01-2025	Emitido anterior
107	97	6334132	03-02-2025	Emitido anterior
108	98	6334133	03-02-2025	Emitido anterior

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de los talonarios de cheques de la cuenta corriente N° 81509102082, denominada Fondos Ordinarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de ausencia de registro en SIAPER de contratos a honorarios.

Nombre	RUN	Nº Decreto alcaldicio	Fecha decreto alcaldicio	Imputación contable
Jorge Garay Quintraman	12.753.XXX-X	1236	08/05/2025	215.21.03.001
Sebastián Jaramillo Rogel	18.690.XXX-X	1044	15/05/2025	215.21.03.001
Francisca Negroni Robles	17.657.XXX-X	70	10/01/2025	215.21.03.001
Pedro Perdomo Ruiz	14.743.XXX-X	72	02/01/2025	215.21.03.001
Tiare Peña Aranda	17.430.XXX-X	71	10/01/2025	215.21.03.001
Camilo Uribe Fernández	17.357.XXX-X	1849	15/08/2025	215.21.03.001
Benjamín Aguilar Saldaña	20.800.XXX-X	1056	06/06/2025	215.21.04.004
Celso Barria Toledo	19.466.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Víctor Barria Fuentealba	15.275.XXX-X	217	02/01/2025	215.21.04.004
Jorge Cárdenas Bravo	20.153.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Cristian Carrasco Figueroa	12.751.XXX-X	1485	12/08/2025	215.21.04.004
Lorena Carrasco Mansilla	13.166.XXX-X	855	09/05/2025	215.21.04.004
José Chávez Molina	10.083.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Andrés Duarte Miranda	15.748.XXX-X	217	20/01/2025	215.21.04.004
Paola Garnica Jiménez	14.473.XXX-X	1485	12/08/2025	215.21.04.004
Elsa González Cárdenas	15.903.XXX-X	498	27/03/2025	215.21.04.004
Juan Guala Guala	15.275.XXX-X	217	20/01/2025	215.21.04.004
Juan Huaiquian Nehuillanca	15.689.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Sergio Inostroza Ríos	11.411.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Miguel Leal Aravena	16.320.XXX-X	754	21/04/2025	215.21.04.004
María Mancilla Triviño	12.753.XXX-X	1485	12/08/2025	215.21.04.004
Constancia Márquez Vives	13.589.XXX-X	1485	12/08/2025	215.21.04.004
Gerda Medina Alvarado	10.594.XXX-X	854	12/05/2025	215.21.04.004
María Merino Vásquez	13.819.XXX-X	230	31/01/2025	215.21.04.004
David Naipan Caucau	16.584.XXX-X	1485	12/08/2025	215.21.04.004
Griselda Navarrete Arias	11.541.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Patricia Ortega Paz	11.707.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Cristian Pacheco Cárdenas	15.895.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Jovita Pastene Mejías	13.164.XXX-X	1485	12/08/2025	215.21.04.004
Solange Puñanco Jarpa	19.537.XXX-X	1331	20/01/2025	215.21.04.004
Juan Quintraman Paillallao	8.639.XXX-X	738	11/04/2025	215.21.04.004
Adonis Ramírez Reveco	10.276.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Claudia Sáez Bachmann	18.578.XXX-X	228	29/07/2025	215.21.04.004
María Schulz Núñez	9.592.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Cesar Ule Jaramillo	14.541.XXX-X	211	20/01/2025	215.21.04.004
Javier Vargas Barra	17.659.XXX-X	211	20/01/2025	215.21.04.004
Juan Venegas Valverde	7.523.XXX-X	210	20/01/2025	215.21.04.004
Eduardo Lobos Castro	21.071.XXX-X	755	11/04/2025	215.21.04.004

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por don Orlando Cárdenas Henríquez jefe de personal y remuneraciones de la Municipalidad de San Pablo, a través de correo electrónico de 21 de agosto de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de pasivos no registrados en la deuda flotante.

N° decreto de pago	Fecha decreto de pago	Documento factura	Fecha servicio prestados	Obligación presupuestaria	Monto \$
12	08-01-2025	13451649	Noviembre 2024	09-01-2025	999.571
12	08-01-2025	13451647		09-01-2025	29.585
12	08-01-2025	13451645		09-01-2025	1.174.287
12	08-01-2025	13451651		09-01-2025	115.609
230	07-02-2025	5917	Diciembre 2024	16-01-2025	24.000
229	07-02-2025	5918		16-01-2025	154.090
228	07-02-2025	3255		16-01-2025	174.400
227	07-02-2025	1107		15-01-2025	800.000
226	07-02-2025	1108	Noviembre 2024	16-01-2025	250.000
492	20-03-2025	157		20-03-2025	9.972.200
72	30-01-2025	Viático funcionario	Diciembre 2024	30-01-2025	146.916
43	20-01-2025	Viático funcionario		17-01-2025	2.787.201
Total \$					16.627.859

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de los decretos de pago posterior al 31 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4: Antigüedad de la deuda de la cuenta 114.03

Cuenta contable	Número decreto de pago	Año DP	Monto \$
1140301004	DP-453	2018	500.000
1140301006	DP-855	2018	200.000
1140302001	DP-152	2018	150.000
1140302001	DP-199	2018	700.000
1140302001	DP-246	2018	150.000
1140302001	DP-263	2018	225.000
1140302001	DP-450	2018	250.000
1140302001	DP-610	2018	40.000
1140302001	DP-680	2018	126.000
1140302001	DP1751	2018	60.000
1140302001	DP-2325	2018	60.000
1140302003	DP-247	2018	150.000
1140302004	DP-1034	2018	400.000
1140302004	Rendición	2018	-379.150
1140302004	DP-1341	2018	200.000
1140302004	DP-15554	2018	200.000
1140302004	DP-1724	2018	100.000
1140302004	DP-1756	2018	200.000
1140302004	DP-1800	2018	200.000
1140302004	DP-1986	2018	200.000
1140302004	DP-2045	2018	150.000
1140302004	DP-2390	2018	150.000
1140302004	DP-2528	2018	74.500
1140302005	DP-72	2018	690.000
1140302005	DP-1140	2018	300.000
1140302005	DP-1342	2018	350.000
1140302005	DP-1804	2018	200.000
1140302005	DP-1915	2018	150.000
1140302005	DP-2078	2018	30.000
1140302006	DP-79	2018	350.000
1140302006	DP-1140	2018	300.000
1140302006	DP-1502	2018	400.000
1140302006	DP-1915	2018	150.000
1140302007	DP-80	2018	350.000
1140302007	DP-1140	2018	300.000
1140302007	DP-1297	2018	520.000
1140302007	DP-1502	2018	400.000
1140302007	DP-1915	2018	150.000
1140302008	DP-81	2018	500.000
1140302008	DP-1140	2018	300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Número decreto de pago	Año DP	Monto \$
1140302008	DP-1915	2018	150.000
1140302008	DP-2078	2018	30.000
1140302009	DP-82	2018	500.000
1140302009	DP-1140	2018	300.000
1140302009	DP-1805	2018	200.000
1140302009	DP-1915	2018	150.000
1140302009	DP2330	2018	500.000
1140302010	DP-162	2018	400.000
1140302010	DP-2550	2018	70.500
1140302011	DP-1115	2018	150.000
1140302011	DP-1612	2018	150.000
1140302011	DP-1635	2018	170.000
1140302011	DP-2083	2018	80.000
1140302011	DP-2195	2018	105.982
1140302012	DP-141	2018	520.000
1140302012	DP-788	2018	110.000
1140302012	DP-936	2018	210.000
1140302012	DP-1103	2018	162.000
1140302012	DP-1538	2018	66.370
1140302012	DP-1785	2018	250.000
1140302013	DP-1140	2018	300.000
1140302013	DP-1502	2018	400.000
1140302013	DP-1668	2018	100.000
1140302013	DP-1669	2018	100.000
1140302013	DP-1915	2018	150.000
1140302013	DP-2055	2018	120.000
1140302014	DP-219	2018	700.000
1140302015	DP-963	2018	400.000
1140302015	DP-1788	2018	50.000
1140302015	DP-1838	2018	500.000
1140302015	DP-1887	2018	700.000
1140302016	DP-1317	2018	210.000
1140302017	DP-1694	2018	300.000
1140302017	DP-2066	2018	200.000
1140302017	DP-1919	2018	400.000
1140302018	DP-813	2018	178.000
1140302018	DP-1099	2018	100.800
1140302018	DP-1773	2018	99.000
1140302018	DP-1901	2018	100.000
1140302018	DP-1994	2018	150.000
1140302018	DP-2342	2018	76.400



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Número decreto de pago	Año DP	Monto \$
1140302019	DP-1814	2018	178.000
1140302020	DP-1874	2018	220.000
1140302023	DP-2415	2018	167.400
1140301002	DP-565	2019	300.000
1140301003	DP-139	2019	500.000
1140301005	DP-2046	2019	300.000
1140301007	DP-19	2019	300.000
1140301008	DP-1166	2019	350.000
1140301008	DP-2007	2019	49.130
1140301008	DP-2441	2019	1.710
1140302001	DP-403	2019	135.164
1140302001	DP-715	2019	42.000
1140302001	DP-1836	2019	100.000
1140302002	DP-2581	2019	700.000
1140302004	DP-291	2019	300.000
1140302004	DP-242	2019	550.000
1140302004	DP-2197	2019	500.000
1140302008	DP-689	2019	100.000
1140302010	DP-1933	2019	84.840
1140302010	DP-2225	2019	89.010
1140302011	DP-239	2019	200.000
1140302011	DP-290	2019	500.000
1140302011	DP-798	2019	151.130
1140302011	DP-238	2019	400.000
1140302012	DP-2171	2019	149.200
1140302013	DP-688	2019	100.000
1140302015	DP-1861	2019	600.000
1140302015	DP-2542	2019	148.800
1140302015	DP-2560	2019	148.800
1140302017	DP-2326	2019	702.949
1140302017	DP-2329	2019	531.905
1140302025	DP-1927	2019	125.800
1140302025	DP-785	2019	150.000
1140302025	DP-988	2019	83.103
1140301002	DP-331	2020	300.000
1140301003	DP-70	2020	500.000
1140301010	DP-989	2020	300.000
1140302002	DP-690	2020	400.000
1140302002	DP-1567	2020	110.298
1140302002	DP-1596	2020	208.600
1140302004	DP-278	2020	700.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Número decreto de pago	Año DP	Monto \$
1140302004	DP-770	2020	130.000
1140302010	DP-540	2020	65.000
1140302010	DP-2094	2020	100.000
1140302011	DP-228	2020	730.000
1140302011	DP-648	2020	300.000
1140302012	DP-1289	2020	100.000
1140302015	DP-587	2020	175.600
1140302021	DP-1254	2020	10.000
1140302021	DP-2229	2020	60.000
1140302026	DP-782	2020	48.000
1140301008	DP-1531	2021	200.000
1140302010	Rendición	2021	-88.840
1140302010	DP-2350	2021	65.000
1140302012	DP-1760	2021	1.538.970
1140302020	DP-240	2021	200.000
1140302001	DP-1538	2022	333.546
1140302011	DP-1867	2022	260.000
1140302014	DP-122	2022	400.000
1140302015	DP-1183	2022	640.000
1140302015	DP-1868	2022	595.950
1140302020	DP-1755	2022	200.000
1140303	DP-2255	2022	30.000.000
1140304	DP-1911	2022	1.500.000
1140304	DP-1913	2022	2.700.000
1140304	DP-1914	2022	3.000.000
1140304	DP-1915	2022	3.000.000
1140304	DP-1916	2022	3.000.000
1140304	DP-1917	2022	3.000.000
1140304	DP-1918	2022	3.000.000
1140304	DP-1919	2022	3.000.000
1140304	DP-1920	2022	3.000.000
1140304	DP-1879	2022	2.100.000
1140304	DP-1880	2022	3.000.000
1140304	DP-1904	2022	3.000.000
1140304	DP-1905	2022	3.000.000
1140304	DP-1906	2022	3.000.000
1140304	DP-1907	2022	3.000.000
1140304	DP-1908	2022	3.000.000
1140304	DP-1909	2022	3.000.000
1140304	DP-1910	2022	3.000.000
1140304	DP-1921	2022	3.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Número decreto de pago	Año DP	Monto \$
1140304	DP-1922	2022	1.500.000
1140304	DP-1923	2022	900.000
1140304	DP-1924	2022	2.100.000
1140304	DP-1925	2022	600.000
1140301003	DP-66	2023	400.000
1140301009	DP-40	2023	300.000
1140301009	Rendición	2023	-295.390
1140301009	DP-465	2023	296.140
1140301009	DP-2849	2023	44.900
1140301011	DP-419	2023	200.000
1140301011	Rendición	2023	-196.740
1140301011	DP-1796	2023	111.190
1140301011	DP-2202	2023	100.000
1140301011	DP-2749	2023	111.690
1140301011	DP-2750	2023	147.900
1140301011	DP-2843	2023	173.748
1140301012	DP-39	2023	200.000
1140301013	DP-2333	2023	300.000
1140301013	DP-523 Poveda Flores Raúl Boris	2023	300.000
1140301013	DP-928 Poveda Flores Raúl Boris	2023	300.000
1140302001	DP-25	2023	60.000
1140302001	DP-1182	2023	132.830
1140302002	DP-1170	2023	217.072
1140302012	DP-966	2023	167.000
1140302020	DP-2598	2023	450.000
1140302020	DP-2606	2023	400.000
1140302027	DP-1352	2023	240.000
1140301003	DP-571	2024	398.695
1140301003	DP-1722	2024	257.391
1140301003	DP-1957	2024	320.583
1140301003	DP-2662	2024	250.263
1140301008	DP-1099	2024	100.000
1140301008	Rendición	2024	-101.071
1140301008	DP-1607	2024	100.000
1140301008	DP-1960	2024	100.000
1140301008	DP-2253	2024	100.000
1140301008	DP-2434	2024	100.000
1140301008	DP-2617	2024	100.000
1140301008	Rendición	2024	-103.582
1140301011	DP-70	2024	100.000
1140301011	Rendición	2024	-98.470



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta contable	Número decreto de pago	Año DP	Monto \$
1140301011	DP-410	2024	100.000
1140301011	DP-921	2024	200.000
1140301011	Rendición	2024	-199.333
1140301011	DP-1471	2024	200.000
1140301011	DP-674	2024	100.000
1140301011	DP-2405	2024	200.000
1140301011	Rendición	2024	-200.000
1140301012	DP-1615	2024	200.000
1140301014	DP-1152	2024	200.000
1140302002	DP-737	2024	120.000
1140302012	DP-66	2024	969.990
1140302020	DP-2634	2024	480.000
1140302026	DP-1634	2024	400.000
1140301003	DP-89 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	400.000
1140301003	Rendición Caja chica Sr. Luis Delgado.	2025	-343.702
1140301003	DP-336 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	343.702
1140301003	Rendición Caja Chica Sr. Luis Delgado Leal.	2025	-316.686
1140301003	DP-522 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	316.686
1140301003	DP-1086 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	302.499
1140301011	DP-36 Mardones Vargas Blanca Emilia	2025	200.000
1140301011	Rendición Caja Chica Sra. Blanca Mardones	2025	-199.999
1140301011	DP-633 Mardones Vargas Blanca Emilia	2025	200.000
1140302012	DP-53 Oyarzún Luna Pamela Viviana	2025	500.000
1140302012	DP-682 Oyarzún Luna Pamela Viviana	2025	100.000
1140302015	DP-219 Azócar Inayao Javier Nivardo	2025	150.000
Total \$			136.303.773

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de cuenta y composición de la cuenta contable 114, entregado por la Municipalidad de San Pablo a través de correo electrónico de 4 de septiembre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Detalle de funcionarios, exfuncionario, concejales y exconcejales con deuda registrada en la cuenta contable 114-03 Anticipo a Rendir.

RUT	Cuenta contable	Número de decreto De pago	Año DP	Monto \$	Estado
6.884.XXX-X	1140301002	DP-565	2019	300.000	Exfuncionario
6.884.XXX-X	1140301002	DP-331	2020	300.000	Exfuncionario
8.273.XXX-X	1140301003	DP-139	2019	500.000	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-70	2020	500.000	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-66	2023	400.000	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-571	2024	398.695	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-1722	2024	257.391	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-1957	2024	320.583	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-2662	2024	250.263	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-89 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	400.000	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	Rendición Caja Chica Sr. Luis Delgado.	2025	-343.702	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-336 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	343.702	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	Rendición Caja Chica Sr. Luis Delgado Leal.	2025	-316.686	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-522 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	316.686	Activo
8.273.XXX-X	1140301003	DP-1086 Delgado Leal Luis Alejandro	2025	302.499	Activo
7.341.XXX-X	1140301004	DP-453	2018	500.000	Exfuncionario
14.557.XXX-X	1140301005	DP-2046	2019	300.000	Activo
7.802.XXX-X	1140301006	DP-855	2018	200.000	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140301007	DP-19	2019	300.000	Exfuncionario
15.272.XXX-X	1140301008	DP-1166	2019	350.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-2007	2019	49.130	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-2441	2019	1.710	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-1531	2021	200.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-1099	2024	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	Rendición	2024	-101.071	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-1607	2024	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-1960	2024	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-2253	2024	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-2434	2024	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	DP-2617	2024	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140301008	RENDICION	2024	-103.582	Activo
12.996.XXX-X	1140301009	DP-40	2023	300.000	Activo
12.996.XXX-X	1140301009	Rendición	2023	-295.390	Activo
12.996.XXX-X	1140301009	DP-465	2023	296.140	Activo
12.996.XXX-X	1140301009	DP-2849	2023	44.900	Activo
17.126.XXX-X	1140301010	DP-989	2020	300.000	Exfuncionario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Cuenta contable	Número de decreto De pago	Año DP	Monto \$	Estado
13.823.XXX-X	1140301011	DP-419	2023	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	Rendición	2023	-196.740	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-1796	2023	111.190	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-2202	2023	100.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-2749	2023	111.690	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-2750	2023	147.900	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-2843	2023	173.748	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-70	2024	100.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	Rendición	2024	-98.470	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-410	2024	100.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-921	2024	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	Rendición	2024	-199.333	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-1471	2024	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-674	2024	100.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-2405	2024	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	Rendición	2024	-200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-36 Mardones Vargas Blanca Emilia	2025	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	Rendición Caja Chica Sra. Blanca Mardones	2025	-199.999	Activo
13.823.XXX-X	1140301011	DP-633 Mardones Vargas Blanca Emilia	2025	200.000	Activo
6.425.XXX-X	1140301012	DP-39	2023	200.000	Activo
6.425.XXX-X	1140301012	DP-1615	2024	200.000	Activo
10.933.XXX-X	1140301013	DP-2333	2023	300.000	Activo
10.933.XXX-X	1140301013	DP-523 Poveda Flores Raúl Boris	2023	300.000	Activo
10.933.XXX-X	1140301013	DP-928 Poveda Flores Raúl Boris	2023	300.000	Activo
18.578.XXX-X	1140301014	DP-1152	2024	200.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-152	2018	150.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-199	2018	700.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-246	2018	150.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-263	2018	225.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-450	2018	250.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-610	2018	40.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-680	2018	126.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP1751	2018	60.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-2325	2018	60.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-403	2019	135.164	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-715	2019	42.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-1836	2019	100.000	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-1538	2022	333.546	Activo
12.750.XXX-X	1140302001	DP-25	2023	60.000	Activo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Cuenta contable	Número de decreto De pago	Año DP	Monto \$	Estado
12.750.XXX-X	1140302001	DP-1182	2023	132.830	Activo
11.542.XXX-X	1140302002	DP-2581	2019	700.000	Activo
11.542.XXX-X	1140302002	DP-690	2020	400.000	Activo
11.542.XXX-X	1140302002	DP-1567	2020	110.298	Activo
11.542.XXX-X	1140302002	DP-1596	2020	208.600	Activo
11.542.XXX-X	1140302002	DP-1170	2023	217.072	Activo
11.542.XXX-X	1140302002	DP-737	2024	120.000	Activo
9.792.XXX-X	1140302003	DP-247	2018	150.000	Exfuncionario
18.578.XXX-X	1140302004	DP-1034	2018	400.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	Rendición	2018	-379.150	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-1341	2018	200.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-15554	2018	200.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-1724	2018	100.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-1756	2018	200.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-1800	2018	200.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-1986	2018	200.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-2045	2018	150.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-2390	2018	150.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-2528	2018	74.500	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-291	2019	300.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-242	2019	550.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-2197	2019	500.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-278	2020	700.000	Activo
18.578.XXX-X	1140302004	DP-770	2020	130.000	Activo
5.771.XXX-X	1140302005	DP-72	2018	690.000	Exconcejal
5.771.XXX-X	1140302005	DP-1140	2018	300.000	Exconcejal
5.771.XXX-X	1140302005	DP-1342	2018	350.000	Exconcejal
5.771.XXX-X	1140302005	DP-1804	2018	200.000	Exconcejal
5.771.XXX-X	1140302005	DP-1915	2018	150.000	Exconcejal
5.771.XXX-X	1140302005	DP-2078	2018	30.000	Exconcejal
7.162.XXX-X	1140302006	DP-79	2018	350.000	Exconcejal
7.162.XXX-X	1140302006	DP-1140	2018	300.000	Exconcejal
7.162.XXX-X	1140302006	DP-1502	2018	400.000	Exconcejal
7.162.XXX-X	1140302006	DP-1915	2018	150.000	Exconcejal
8.416.XXX-X	1140302007	DP-80	2018	350.000	Exconcejal
8.416.XXX-X	1140302007	DP-1140	2018	300.000	Exconcejal
8.416.XXX-X	1140302007	DP-1297	2018	520.000	Exconcejal
8.416.XXX-X	1140302007	DP-1502	2018	400.000	Exconcejal
8.416.XXX-X	1140302007	DP-1915	2018	150.000	Exconcejal
7.050.XXX-X	1140302008	DP-81	2018	500.000	Exconcejal
7.050.XXX-X	1140302008	DP-1140	2018	300.000	Exconcejal
7.050.XXX-X	1140302008	DP-1915	2018	150.000	Exconcejal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Cuenta contable	Número de decreto De pago	Año DP	Monto \$	Estado
7.050.XXX-X	1140302008	DP-2078	2018	30.000	Exconcejal
7.050.XXX-X	1140302008	DP-689	2019	100.000	Exconcejal
13.900.XXX-X	1140302009	DP-82	2018	500.000	Exconcejal
13.900.XXX-X	1140302009	DP-1140	2018	300.000	Exconcejal
13.900.XXX-X	1140302009	DP-1805	2018	200.000	Exconcejal
13.900.XXX-X	1140302009	DP-1915	2018	150.000	Exconcejal
13.900.XXX-X	1140302009	DP2330	2018	500.000	Exconcejal
17.659.XXX-X	1140302010	DP-162	2018	400.000	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	DP-2550	2018	70.500	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	DP-1933	2019	84.840	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	DP-2225	2019	89.010	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	DP-540	2020	65.000	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	DP-2094	2020	100.000	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	Rendición	2021	-88.840	Exfuncionario
17.659.XXX-X	1140302010	DP-2350	2021	65.000	Exfuncionario
16.047.XXX-X	1140302011	DP-1115	2018	150.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-1612	2018	150.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-1635	2018	170.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-2083	2018	80.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-2195	2018	105.982	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-239	2019	200.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-290	2019	500.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-798	2019	151.130	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-238	2019	400.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-228	2020	730.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-648	2020	300.000	Activo
16.047.XXX-X	1140302011	DP-1867	2022	260.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-141	2018	520.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-788	2018	110.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-936	2018	210.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-1103	2018	162.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-1538	2018	66.370	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-1785	2018	250.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-2171	2019	149.200	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-1289	2020	100.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-1760	2021	1.538.970	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-966	2023	167.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-66	2024	969.990	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-53 Oyarzún Luna Pamela Viviana	2025	500.000	Activo
15.272.XXX-X	1140302012	DP-682 Oyarzún Luna Pamela Viviana	2025	100.000	Activo
13.848.XXX-X	1140302013	DP-1140	2018	300.000	Exconcejal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Cuenta contable	Número de decreto De pago	Año DP	Monto \$	Estado
13.848.XXX-X	1140302013	DP-1502	2018	400.000	Exconcejal
13.848.XXX-X	1140302013	DP-1668	2018	100.000	Exconcejal
13.848.XXX-X	1140302013	DP-1669	2018	100.000	Exconcejal
13.848.XXX-X	1140302013	DP-1915	2018	150.000	Exconcejal
13.848.XXX-X	1140302013	DP-2055	2018	120.000	Exconcejal
13.848.XXX-X	1140302013	DP-688	2019	100.000	Exconcejal
8.273.XXX-X	1140302014	DP-219	2018	700.000	Activo
8.273.XXX-X	1140302014	DP-122	2022	400.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-963	2018	400.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-1788	2018	50.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-1838	2018	500.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-1887	2018	700.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-1861	2019	600.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-2542	2019	148.800	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-2560	2019	148.800	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-587	2020	175.600	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-1183	2022	640.000	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-1868	2022	595.950	Activo
10.599.XXX-X	1140302015	DP-219 Azócar Inayao Javier Nivardo	2025	150.000	Activo
7.341..XXX-X	1140302016	DP-1317	2018	210.000	Exfuncionario
14.557.XXX-X	1140302017	DP-1694	2018	300.000	Activo
14.557.XXX-X	1140302017	DP-2066	2018	200.000	Activo
14.557.XXX-X	1140302017	DP-1919	2018	400.000	Activo
14.557.XXX-X	1140302017	DP-2326	2019	702.949	Activo
14.557.XXX-X	1140302017	DP-2329	2019	531.905	Activo
10.933.XXX-X	1140302018	DP-813	2018	178.000	Activo
10.933.XXX-X	1140302018	DP-1099	2018	100.800	Activo
10.933.XXX-X	1140302018	DP-1773	2018	99.000	Activo
10.933.XXX-X	1140302018	DP-1901	2018	100.000	Activo
10.933.XXX-X	1140302018	DP-1994	2018	150.000	Activo
10.933.XXX-X	1140302018	DP-2342	2018	76.400	Activo
13.820.XXX-X	1140302019	DP-1814	2018	178.000	Activo
13.823.XXX-X	1140302020	DP-1874	2018	220.000	Activo
13.823.XXX-X	1140302020	DP-240	2021	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140302020	DP-1755	2022	200.000	Activo
13.823.XXX-X	1140302020	DP-2598	2023	450.000	Activo
13.823.XXX-X	1140302020	DP-2606	2023	400.000	Activo
13.823.XXX-X	1140302020	DP-2634	2024	480.000	Activo
17.126.XXX-X	1140302021	DP-1254	2020	10.000	Exfuncionario
17.126.XXX-X	1140302021	DP-2229	2020	60.000	Exfuncionario
10.687.XXX-X	1140302023	DP-2415	2018	167.400	Activo
17.126.XXX-X	1140302025	DP-1927	2019	125.800	Exfuncionario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	Cuenta contable	Número de decreto De pago	Año DP	Monto \$	Estado
17.126.XXX-X	1140302025	DP-785	2019	150.000	Exfuncionario
17.126.XXX-X	1140302025	DP-988	2019	83.103	Exfuncionario
12.996.XXX-X	1140302026	DP-782	2020	48.000	Activo
12.996.XXX-X	1140302026	DP-1634	2024	400.000	Activo
17.648.XXX-X	1140302027	DP-1352	2023	240.000	Concejal
Total \$				46.903.773	

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de cuenta y composición de la cuenta contable 114, entregado por la Municipalidad de San Pablo a través de correo electrónico de 4 de septiembre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 751, de 2025

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7	Saldo acreedor en la cuenta contable 111-02 Banco Estado	Altamente Compleja (AC)	Teniendo presente que se requiere una acción correctiva destinada a aclarar el saldo valorizado en \$3.753.193.290, al 30 de junio de 2025, la Municipalidad de San Pablo deberá establecer un plan de trabajo para la regularización de la cuenta 111-02 Banco Estado y su saldo respectivo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y los responsables de este; todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, Numeral 6	Ausencia de elaboración de conciliaciones bancarias	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora sobre el estado de avance del proceso de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de las 9 cuentas corrientes que administra; ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8	Recuperación de deudores presupuestarios de años anteriores, cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir, al 31 de diciembre de 2024	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá remitir el análisis de cuenta contable 115-12-10, el cual deberá incluir a lo menos, el detalle de la composición de las transacciones y el saldo consignado, la antigüedad de los registros, el plan de regularización correspondiente, y, el respaldo de los ajustes aplicados. Todo lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.1	Cuenta contable 114-08 Otros Deudores Financieros	Compleja (C)	Teniendo presente que se requiere aclarar el saldo valorizado en \$107.338.861, al 30 de junio de 2025, la Municipalidad de San Pablo deberá establecer un plan de trabajo para la regularización de la cuenta 114-08 Otros Deudores Financieros y su saldo respectivo, el cual deberá definir, a lo menos, las acciones a realizar, el horizonte temporal de desarrollo y los responsables de este; todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2	Antigüedad de la deuda incluida en la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuenta	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá acreditar documentadamente el proceso de rendición de cuentas aplicado sobre los anticipos observados, que permitió rebajar la cuenta contable 114-03, por un valor de \$121.080.148, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.3	Composición del saldo de la cuenta contable 114-03 Anticipos a Rendir Cuentas					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) Observaciones que serán validadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de San Pablo

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 1.1.	Cuenta corriente municipal sin asignación de número de cuenta contable	Medianamente Compleja (MC)	La Municipalidad de San Pablo deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, la regularización de la cuenta corriente N° 8150900042, del Banco Estado, a fin de establecer claramente la dependencia municipal titular del instrumento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.
Acápite I. Aspectos de Control Interno. Numeral 1.2.	Exfuncionarios vigentes como giradores de cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pablo	Medianamente Compleja (MC)	La Municipalidad de San Pablo deberá acreditar la eliminación como apoderados de las cuentas corrientes municipales de los tres exfuncionarios señores Juan Carlos Soto Caucau, Patricio Zurita Pérez y Raúl Julián Beltrán, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.
Acápite I. Aspectos de Control Interno. Numeral 1.9.	Falta de registro en SIAPER de contratos a honorarios	Medianamente Compleja (MC)	La Municipalidad de San Pablo deberá acreditar la regularización en SIAPER de los contratos individualizados en el anexo N° 2, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 10.	Falta de acreditación de egreso bancario en decretos de pago	Medianamente Compleja (MC)	La Municipalidad de San Pablo deberá remitir el procedimiento aludido en su respuesta para la emisión de decretos de pago, debidamente formalizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.